



INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

Ejercicio 2021

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entes dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora , como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la Cuenta General", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario





INTERVENCIÓN

público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 7 de febrero de 2020 se configuró el Reglamento de Control Interno, informando sobre la aplicación del régimen de control interno ordinario, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.





En cumplimiento con el artículo 38 del RCIL donde se prevé la formalización de un plan de acción por la Presidenta de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen en el plazo máximo de tres meses y habida cuenta de que con fecha 25 de Marzo de 2022 se dio cuenta por parte de esta Intervención del Informe resumen de los resultados de Control Interno del ejercicio 2020 al Pleno de la Corporación (Certificación punto 28 Pleno Ordinario Expte.4919/2021) y dado que transcurridos los tres meses desde la dación de cuenta del mismo, no se aportó el correspondiente Plan de acción, se hace constar en el presente informe del incumplimiento por parte de Presidencia del artículo 38 del RD 424/2017.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Cabildo Insular de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2021, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2021, en las modalidades de función intervadora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Durante el ejercicio 2021 se ha ejercido la función intervadora, limitada previa de requisitos básicos, sobre la totalidad de los gastos realizados por el Cabildo de Lanzarote que están sujetos a la misma. Asimismo, se han realizado las actuaciones de control permanente no planificables previstas en la ley, al haberse emitido informe sobre las modificaciones presupuestarias aprobadas, así como sobre la liquidación. Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021 agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:





INTERVENCIÓN
II.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

a) Informes de fiscalización o intervención favorables.

✓ Informes de fiscalización o intervención.....	8.139
✓ Informes de modificaciones presupuestarias.....	72
- Créditos extraordinarios.....	26
- Transferencias de créditos.....	20
- Generación de créditos por ingresos.....	10
- Incorporación de remanentes de crédito.....	16
✓ Informes de la Cuenta General.....	1
✓ Informes Liquidación.....	1
✓ Informes Presupuesto.....	1

b) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

✓ Informes de reparo	1
----------------------------	---

c) Acuerdos adoptados por el Pleno del Cabildo contrarios a los reparos efectuados por esta Intervención.

Por parte del Pleno se ha adoptaron dos (2) acuerdos contrario a los reparos efectuados por esta Intervención que se corresponden con los siguientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos :

✓ Expte.1087/2021(REC 1/2021).....	878.754,55 euros
✓ Expte.16191/2021(REC 2/2021).....	236.116,68 euros

d) Informes de omisión de la función interventora.

En el ejercicio 2021 se emitieron un total de 133 informes de omisión de la función interventora.





e) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 7 informes de intervención sobre pagos a justificar. Todos ellos en sentido favorable.

f) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 12 informes de intervención sobre caja fija. De estos informes justificativos los 12 han obtenido resultado favorable.

g) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

II.2. CONTROL FINANCIERO

II.2.1. Actuaciones de control permanente

II.2.1.a) Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Se ha emitido informes de control permanente no planificables, de los cuales ninguno de ellos se ha informado de disconformidad. Han sido los siguientes:

- ✓ Informes modificaciones presupuesto.....72
- ✓ Informe Cuenta general.....1
- ✓ Informes Liquidación1
- ✓ Informes Presupuesto.....1

II.2.1.b) Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):





INTERVENCIÓN

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio 2021 son los que se muestran a continuación:

Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe número 2022-0076 de fecha 8 de abril de 2022.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe número 2022-0070 de fecha 6 de abril de 2022.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la DA 3^a de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público. Informe número 2022-0080 de fecha 19 de abril de 2022.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe número 2022-0079 de fecha 12 de abril de 2022.





INTERVENCIÓN

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe número 2022-0070 de fecha 6 de abril de 2022.

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): no existen datos contabilizados en esta cuenta.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIT)

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe número 2022-0099 de fecha 6 de junio de 2022.

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe número 2022-0070 de fecha 6 de abril de 2022.

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la DA 3^a de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público. Informe número 2022-0100 de fecha 6 de junio de 2022.

II.2.2.b) Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables seleccionables emitidos durante el ejercicio, del Cabildo de Lanzarote y en cumplimiento de las previsiones del PACF 2022, son los que se muestran a continuación:





INTERVENCIÓN
Excmo.Cabildo Insular de Lanzarote

- Informe sobre el Área de Contratación. Contratos menores. Informe de control financiero definitivo número 2022-0085 de fecha 3 de Mayo de 2022.
- Informe sobre el Área de Secretaría General y Presidencia. Informe de control financiero definitivo en concepto de restribuciones a grupos políticos. Informe número 2022-0129 de fecha 16 de septiembre de 2022.
- Informe sobre el Área de Personal (Recursos Humanos).Comunicamos con fecha 27 de abril de 2022 al órgano gestor de personal las actuaciones previstas en relación con los procesos selectivos de personal/funcionario, laboral, fijo y temporal de los ejercicios 2020 y 2021 **y no se obtuvo respuesta alguna, por lo que la actuación no se realizó.**
- Informes sobre el Área de Subvenciones.

Área de Derechos Sociales

- ✓ Subvenciones área de derechos sociales por concurrencia competitiva para MVVG. Informe de control financiero definitivo derechos sociales por concurrencia MVVG núm. 2023-0012 de fecha 12 de enero de 2023.
- ✓ Subvenciones nominadas área de derechos sociales. Informe de control financiero definitivo núm.2023-0013 de fecha 12 de enero de 2023.
- ✓ Subvenciones área de derechos sociales por concurrencia competitiva prestaciones Informe de control financiero definitivo núm. 2023-0011 de fecha 12 de enero de 2023.

Área de Deportes

- ✓ Subvenciones área de Deportes nominadas (2022). Informe de control financiero definitivo núm.2022-0186 de fecha 23 de Diciembre de 2022.





INTERVENCIÓN

- ✓ Subvenciones área de Deportes por concurrencia (2022). Informe de control financiero definitivo núm.2022-0185 de fecha 23 de Diciembre de 2022.

Área de Empleo

- ✓ Subvenciones área de Empleo 2022. Informe de control financiero definitivo núm.2022-0179 de fecha 5 de Diciembre de 2022.

Área de Transportes

- ✓ Subvenciones área de Transportes 2022. Informe de control financiero definitivo núm. 2022-0179 de fecha 12 de Diciembre de 2022.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

- ✓ Subvenciones área de Agricultura, Ganadería y Pesca nominadas 2022. Informe de control financiero definitivo núm. 2022-0181 de fecha 13 de Diciembre de 2022.

Área de Cultura

- ✓ Subvenciones área de Cultura nominadas 2022.Informe de control financiero definitivo núm. 2023-0010 de fecha 12 de Enero de 2023.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIT)

- Informe sobre Área de Contratación. Contratos menores . Informe de control financiero definitivo número 2022-0097 de fecha 1 de Junio de 2022.
- Informe anomalías de ingresos de fecha 25 de Enero de 2023.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote (CIAL)

- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2022-0088 de fecha 10 de Mayo de 2022.





II.2.2) Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Los informes de auditoría pública emitidos se corresponden con el ejercicio 2021 que se incluyen el **Anexo I** del presente informe, y se corresponden con las actuaciones sobre los siguientes entes dependientes:

- ✓ Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios.
- ✓ Consorcio del Agua de Lanzarote.
- ✓ Entidad Pública Empresarial (EPEL-Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote).
- ✓ Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.(SPEL, S.A).
- ✓ Insular de Aguas de Lanzarote (INALSA).
- ✓ Eólicas de Lanzarote, S.L.

II.2.3) Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Los informes de control financiero de subvenciones emitidos durante el ejercicio han sido los siguientes:

- Informe sobre justificación de subvenciones. Informe de control financiero definitivo número 2023-0016 en concepto de subvenciones nominadas al Consorcio del Agua de Lanzarote Parque Eólico de Teguise Fases I -IV de fecha 17 de Enero de 2023.

III. MEDIOS DISPONIBLES

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2022 (núm. 2022-0056 de fecha 23 de marzo de 2022):





INTERVENCIÓN

“Los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta Cabildo no son suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del RCIL, es por ello que para las actuaciones de auditoría pública se han realizado mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría”.

Es por eso que, a los efectos de aquello previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RCIL se hace constar que:

Para poder realizar las actuaciones indicadas en este Plan sería necesaria la ampliación del personal de la Intervención con recursos humanos necesarios: dos (2) Técnicos de la Administración General (T.A.G) para realizar de forma directa más actuaciones.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1. CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, se obtienen las siguientes conclusiones:

IV.1.1. Función interventora.

Del ejercicio de la función interventora, considerando tanto aquellas discrepancias resueltas por el Presidente como los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, se advierte que son relativamente elevados los informes emitidos de omisión de la función interventora y no tanto los informes de reparo.

Al margen de lo indicado, y sin perjuicio de la existencia de informes de reparo que hacen mención a hechos puntuales, del ejercicio de la función interventora, se concluye dentro de estas medidas las de adoptar las correspondientes en lo relativo a la incoación de los expedientes de contratación , por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad, si bien debe tenerse en cuenta que este Cabildo ha adoptado la modalidad de fiscalización limitada previa, por lo que estos





INTERVENCIÓN

informes hacen referencia, única y exclusivamente a los requisitos básicos, tal y como se detallan en el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.

IV.1.2. Control financiero permanente

De los trabajos realizados en el ejercicio del control financiero se hacen constar las siguientes debilidades:

IV.1.2.1. Control financiero permanente previo, no planificable

Se aprecia que todos los informes han sido emitidos con carácter favorable (modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto, aprobación del presupuesto y Cuenta general), por lo que se concluye que no existiendo deficiencias destacables no será tampoco precisa la adopción de medidas correctoras en este ámbito.

IV.1.2.2. Control financiero permanente obligatorio planificable

Como se ha indicado anteriormente se han realizado los tres informes obligatorios, de los cuales se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Cabildo Insular de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas. En el informe emitido al respecto se concluye: “*Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013*”.





INTERVENCIÓN

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que “*el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo superior a 30 días once de los doce meses del ejercicio 2021 analizados. Este plazo únicamente se ha cumplido en el mes de Febrero de 2021. Se ha remitido en tiempo y forma la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote*”

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): No se producen incidencias destacables, por cuanto la práctica totalidad de las facturas presentadas en el Cabildo de Lanzarote y que no son objeto de reconocimiento de la obligación (o anulación o devolución) a 31 de diciembre, están siendo objeto de control, en cuanto se han imputado a la Cuenta 413, a excepción del importe de los gastos correspondientes con ejercicios anteriores por cuantía de 71.263,99€, lo que, si bien se trata de una anomalía que ha de corregirse, no altera la conclusión final de que la contabilidad local ofrece una imagen fiel y no desvirtuada de los gastos realizados, devengados, en el ejercicio.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas. En el informe emitido al respecto se concluye: “*Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y*





INTERVENCIÓN

validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013”.

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que “*el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado dentro del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo inferior a 30 días .Se ha remitido en tiempo y forma la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote”*
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): no existen importes contabilizados en esta cuenta contable.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIGT)

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas. En el informe emitido al respecto se concluye: “*Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013”.*

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que “*el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado dentro del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo inferior a 30 días en 10 de los 12 meses del ejercicio 2021 analizados. Se ha remitido en tiempo y forma*





INTERVENCIÓN

la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote”

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): No se producen incidencias destacables, por cuanto la práctica totalidad de las facturas presentadas en el OAIGT y que no son objeto de reconocimiento de la obligación (o anulación o devolución) a 31 de diciembre, están siendo objeto de control, en cuanto se han imputado a la Cuenta 413. En el año 2021, a la vista de los saldos iniciales y los finales de la cuenta, se ha producido una mejoría en la gestión, hecho este que, por otra parte, ha repercutido de forma positiva en los ajustes que fueron realizados en el cálculo de estabilidad presupuestaria.

IV.1.2.3. Control financiero permanente seleccionable planificable

Tal y como se ha indicado anteriormente, han sido tres las actuaciones desarrolladas (incluyendo la relativa a subvenciones a la que se hará mención en el siguiente apartado), siendo las conclusiones más importantes establecidas en los mismos las siguientes:

Cabildo Insular de Lanzarote

-Informe sobre el área de Contratación. Contratos menores. Informe de control financiero definitivo núm. 2022-0085 de fecha 3 de Mayo de 2022. Este informe se centraba, de modo particular en el análisis de la existencia de la debida motivación en los expedientes de estos contratos, justificación de su necesidad e idoneidad exigidas por los arts. 28 y 118 de la LCSP. Subsanadas las deficiencias detectadas en el informe provisional emitido por el órgano gestor se eleva a definitivo de conformidad por parte de la Intervención el presente informe.





- Informe sobre el área de Recursos Humanos. No se aportó la documentación solicitada a la Intervención de este Cabildo por lo que las actuaciones de control no pudieron ser llevadas a cabo.

- Informe sobre el área de Secretaría y Presidencia. Informe de control financiero definitivo núm. 2022-0129 de fecha 16 de Septiembre de 2022. Este informe se centraba en llevar a cabo las recomendaciones indicadas en cada uno de los informes de fiscalización en concepto de retribuciones a grupos políticos, no habiendo sido subsanadas las mismas. Se deja constancia en el presente informe.

- Informes sobre el área de Subvenciones

I. Derechos sociales. Subvenciones área de derechos sociales por concurrencia competitiva para MVVG. Informe de control financiero definitivo derechos sociales por concurrencia MVVG núm. 2023-0012 de fecha 12 de enero de 2023. Las incidencias detectadas en el informe provisional no han sido subsanadas en su totalidad y han quedado constadas en el presente informe definitivo entre las que se encuentran ; presentación de la justificación fuera de plazo establecido sin requerimiento por parte del área, justificación sin presentar con plazo vencido y sin requerimiento por parte del área, estampillados de justificantes incorrectos, informe de propuesta de decreto posterior al decreto de concesión, no consta traslado del decreto de concesión a la beneficiaria, no se justifica el pago realizado de justificante presentado,justificante que se relaciona con valor mayor al presentado y se da por válido, y en todos los expedientes examinados no consta comunicación del pago a la BDNS.

II. Derechos sociales. Subvenciones nominadas área de derechos sociales. Informe de control financiero definitivo núm.2023-0013 de fecha 12 de enero de 2023. Las incidencias detectadas en el informe provisional no han sido subsanadas en su totalidad y han quedado constadas en el presente informe definitivo entre las que se encuentran, la no comunicación del pago a la BDNS.





INTERVENCIÓN

III. Derechos sociales. Subvenciones por concurrencia prestaciones área de derechos sociales. Informe de control financiero definitivo núm.2023-0011 de fecha 12 de enero de 2023. Las incidencias detectadas en el informe provisional no han sido subsanadas en su totalidad y han quedado reflejadas en el presente informe definitivo entre las que se encuentran entre otras; alguno de los expedientes examinados sin justificar con su plazo vencido y no consta requerimiento del área, no constan en el expediente algunos justificantes, justificantes de estampillados incorrectos, decretos de concesión que no estipulan el tipo de ayuda concedida, informe propuesta de decreto posterior al decreto de concesión , no consta la comunicación del pago a la BDNS.

IV. Deportes. Subvenciones nominadas. Informe de control financiero definitivo núm. 2022-0186 de fecha 23 de Diciembre de 2022. Las incidencias detectadas en el informe provisional no han sido subsanadas en su totalidad y han quedado constadas en el presente informe definitivo , no consta comunicación del pago BDNS.

V. Deportes. Subvenciones por concurrencia. Informe de control financiero definitivo núm. 2022-0185 de fecha 23 de Diciembre de 2022. Las incidencias detectadas en el informe provisional no han sido subsanadas en su totalidad y han quedado constadas en el presente informe definitivo ,no consta comunicación del pago BDNS.

VI. Empleo. Subvenciones nominadas. Informe de control financiero definitivo núm. 2022-0177 de fecha 5 de Diciembre de 2022. En los expedientes examinados se detectó que no se había comunicado a la BDNS la comunicación del pago a los beneficiarios, y la omisión en el Decreto de Concesión de la subvención concedida.

VII. Transportes. Informe de control financiero definitivo núm.2022-0179. En el expediente examinado se detectó que no se había comunicado a la BDNS la





INTERVENCIÓN

comunicación del pago al beneficiario y en los estampillados de las facturas no constaba el importe imputado en cada una de ellas.

VIII. Agricultura, Ganadería y Pesca. Informe de control financiero definitivo núm.2022-0181. En el expediente examinado se detectó que no se había comunicado a la BDNS así como errores en el importe de alguna de las facturas y en uno de los justificantes no constaba el importe imputado en su estampillado.

IX. Cultura. Subvenciones nominadas. Informe de control financiero definitivo núm.2023-0010. En el expediente examinado se detectó que número 15483/2020, que no está claro el dinero recibido por otras administraciones para la ejecución del proyecto.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2022-0088 de fecha 10 de Mayo de 2022. Las deficiencias detectadas en el informe provisional han sido subsanadas por el órgano gestor.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIT)

- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2022-0097 de fecha 1 de Junio de 2022. Las deficiencias detectadas en el informe provisional han sido subsanadas por el órgano gestor.

- Informe sobre anomalías de ingresos

IV.1.3. Control financiero de subvenciones

En este ámbito se ha realizado una única actuación:

- Informe sobre justificación de subvenciones. Informe de control financiero definitivo número 2023-0016 en concepto de subvenciones nominadas al Consorcio del Agua de





INTERVENCIÓN

Lanzarote Parque Eólico de Teguise Fases I -IV de fecha 17 de Enero de 2023.Las deficiencias detectadas en el informe provisional no han sido subsanadas por el órgano gestor en su totalidad.

IV.2. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las que se han puesto de manifiesto en cada unos de los informes de control que integran el expediente 5495/2022.





INTERVENCIÓN
V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DE EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L.

Ejercicio 2021

1. Introducción.

Iniciadas las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención de este Cabildo a **EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L.** de acuerdo a legislación vigente :

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2022.

El Informe Provisional de Control Financiero, sobre **EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L.**

a) Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 12 de Diciembre de 2022 con número de registro de salida por sede electrónica 2022-S-RE-16113 , en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

b) Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

A) Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021. El informe, recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y





INTERVENCIÓN

flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0180**).

B) Revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2021: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0180**).

C) Análisis del informe económico-financiero de LA SOCIEDAD a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0180**).

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD durante el 2021. (**ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0180**).

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0180**).

F) Informe de evaluación de LA SOCIEDAD , sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0180**).





INTERVENCIÓN

G) Informe de Situación Registral: verificación del sujeto a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0180**).

3.- Normativa aplicable.

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerando lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control.

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el **EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L..** (en adelante “la Sociedad”) para el ejercicio 2021.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación. El Consejo de Administración de la Sociedad formuló las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2021 el 30 de marzo de 2022, formulándose en el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio.

El Auditor “Luján Auditores, S.L.” emitió informe favorable el día 7 de abril de 2021 sobre el balance abreviado a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio 2021. Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2021 fueron aprobadas en Junta General el 29 de junio de 2022, cumpliendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del





INTERVENCIÓN

ejercicio. Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2019 a 2021, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2021 los siguientes: Activo En el periodo 2019 a 2021 el total Activo de la Sociedad no presenta cambios significativos en cuanto a su estructura. En el ejercicio 2021 los epígrafes más representativos han sido el Inmovilizado material con 4,7 millones de euros y Tesorería con 1,5 millones de euros. Patrimonio Neto y Pasivo.

La Entidad obtuvo resultados positivos en el periodo de 2019 a 2021, aunque los mismos han aumentado significativamente desde 0,6 millones en 2019 a 1,2 millones en 2021. En el ejercicio 2021 se destinó a dividendos 1.127.000 euros y a reservas un importe de 125.910,03 euros y 4.000 euros a dotar una reserva de capitalización. En el ejercicio 2020 se destinó a dividendos 184.915,04 euros y a reservas un importe de 40.000 euros. En los ejercicios 2020 y 2019 aplicó 10.000 euros a reservas de capitalización. En el 2019 destinó a dividendos 543.838,67 euros y a reservas 100.000 euros. En el Pasivo Corriente de la Entidad tenía reconocido un préstamo con una entidad de crédito el cual ha llegado a su vencimiento en el ejercicio 2021. La Entidad ha atendido a sus obligaciones de pago en el periodo analizado. Cuenta de Pérdidas y Ganancias .La Entidad genera ingresos por la venta de energía. En el ejercicio 2021 la cifra de negocios fue de 2,2 millones de euros superior a la media de los ejercicios 2020 y 2019 que se situó en 1,6 millones de euros. Este aumento se debe principalmente al incremento de los precios de venta de la energía en 2021. En el ejercicio 2020 la cifra de negocios fue de 1,2 millones euros, inferior a la media de los ejercicios 2018 y 2019 en que se situó en 2 millones de euros. Esta disminución se debe a la caída generada por la reducción del consumo de energía debido a la crisis sanitaria del covid-19, que generó el cierre de establecimientos hoteleros y otros sectores industriales. No hemos detectado incidencias en los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias analizados. Del análisis realizado, no hemos tenido limitaciones o salvedades sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2021.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias





INTERVENCIÓN

que se consideren oportunas en orden a su memoria. Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE. De la revisión de los procedimientos y de control interno de la Sociedad en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2021, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- a) No dispone de un Plan de Actuación en el que se definan los objetivos de la entidad a corto y medio plazo.
 - Se recomienda la definición de un plan de actuación, detallando los objetivos a corto y medio plazo de la entidad.
- b) No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.
 - Se recomienda establecer un procedimiento en el que se analicen los riesgos a los que pueda estar expuesta la entidad.
- c) No existen instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.
 - Se recomienda desarrollar unas instrucciones para detectar riesgos vinculados con provisiones o contingencias.
- d) No se planifica la gestión de los recursos financieros.
 - Se recomienda, junto con la elaboración de los presupuestos, fijar la gestión de los recursos financieros necesarios.
- e) No están definidas las competencias económico-financieras.
 - Se recomienda definir las competencias económico-financieras del personal, aunque a día de hoy, sólo cuenten con un trabajador que se dedique a este tipo de gestiones.





INTERVENCIÓN

f) No tiene un código de conducta en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones.

- Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

g) No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

- Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.

h) No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control.

- Se recomienda tener un manual de procedimientos para evaluar el control interno de la entidad y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

a) No se realizan proyecciones o previsiones de ingresos.

- Se recomienda elaborar un presupuesto inicial e ir informando regularmente al Consejero Delegado de las distintas variaciones, de cara a llevar un control de los ingresos de la entidad. Área de Cuentas a Pagar

a) Controles para identificar importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, etc., a cargo del acreedor.

- Se recomienda llevar un control sobre las garantías, fianzas, etc., a cargo del acreedor.

- Del análisis económico-financiero realizado, recomendamos que la Sociedad proceda a efectuar conciliaciones de proveedores, dado que se detectaron saldos antiguos con INALSA.





- a) No tienen una política sobre el manejo de fondos clara y definida.
 - Se recomienda definir una política sobre la gestión de fondos de la sociedad, a pesar de que sólo cuenten con un trabajador que realice estas funciones.

- b) No se preparan presupuestos financieros y de tesorería.
 - Se recomienda elaborar un presupuesto para la gestión de los fondos de tesorería.

- c) No tienen un procedimiento establecido para evitar que se produzcan pagos duplicados.
 - Se recomienda establecer un procedimiento que permita llevar un control adecuado de los pagos que se realizan, con el fin de evitar que se dupliquen.

- d) No tienen un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.
 - Se recomienda establecer un procedimiento para gestionar los excedentes de tesorería.

- e) No realizan arqueos de caja diarios, por sorpresa ni por una persona ajena al departamento de caja.

Área de personal

- a) No tienen una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.
 - Se recomienda tener una R.P.T., en la que se reflejen las definiciones de los diferentes puestos que se pueden ocupar y las funciones del personal, aunque actualmente solo tengan dos trabajadores.

- b) No existe un programa de incentivos, ni gratificaciones por trabajos específicos, ni se han definido los criterios objetivos para la distribución de complementos salariales ligados a la productividad.

- c) No se ha definido un procedimiento para la elaboración y el pago de las nóminas.





INTERVENCIÓN

- Se recomienda establecerse un procedimiento para ejercer un control externo sobre su pago.

d) No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado.

- Se recomienda llevar un control sobre el tiempo trabajado para evitar que se produzca el absentismo laboral injustificado.

Área de inmovilizado

a) No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su custodia. Todas las funciones anteriores se concentran en una misma persona, que es el responsable de la Administración.

b) No existen controles suficientes por parte de la entidad para poder identificar adecuadamente los distintos elementos de forma individualizada, y tampoco existen registros auxiliares del inmovilizado. No realizan un control más allá de contabilizar las adquisiciones y detallar el cuadro de amortización extracontable.

- Se recomienda establecer políticas sobre la gestión del inmovilizado, con el fin de poder ejercer un mayor control sobre éste.

c) La entidad no efectúa inventarios y conciliaciones periódicas con el objetivo de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación.

- Se recomienda que se efectúe un inventario a parte para llevar un mayor control sobre las actuaciones que realiza el contratista.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría. No hemos detectado limitaciones a la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, a excepción de lo indicado en la revisión de control interno donde hemos tenido limitaciones por falta de documentación.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan. El





INTERVENCIÓN

informe de auditoría del ejercicio 2020, emitido el 6 de abril de 2021, presenta una opinión favorable. El informe de auditoría del ejercicio 2021, emitido el 7 de abril de 2022 presenta una opinión favorable. e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

- ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por la Sociedad en el ejercicio 2021. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.
- ANEXO III: Informe de evaluación de la Sociedad, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.
- ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por la Sociedad.
- ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.
- f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados. No hemos detectado incumplimientos de la normativa legal aplicable que requieran mención expresa en el presente informe.
- g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar. Del control financiero sobre el ejercicio 2021 no hemos detectado incertidumbres que no hayan podido evaluarse.
- h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por la Sociedad. No ha habido salvedades al informe de auditoría del ejercicio 2020 y 2021.
- i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad. Por medio de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, hemos verificado que la Sociedad se encontraba al corriente de las obligaciones fiscales durante el ejercicio 2021.





INTERVENCIÓN

- j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de la Sociedad. No aprueban presupuesto anual.
- k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés. Ver anexos adjuntos al presente informe.
- l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de la Sociedad. Hemos comprobado que la Sociedad no ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas en los informes correspondientes a los ejercicios anteriores (2018, 2019 y 2020). Observamos las mismas deficiencias de control interno y de cumplimiento de la normativa de contratación detectadas en ejercicios anteriores.

5.- Carácter del Informe

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente informe con valoración global favorable con aspectos de mejora teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2022-0180, de fecha 12 de Diciembre de 2022.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2021.

Es todo cuanto tengo bien a informar salvo error u omisión no intencionado.





**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DE PROMOCIÓN
EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A.**

Ejercicio 2021

1. Introducción

Iniciadas las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención de este Cabildo a la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A.** de acuerdo a legislación vigente :

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2022.

El Informe Provisional de Control Financiero, sobre **PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A.**

- a) Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 29 de Diciembre de 2022 con número de registro de salida por sede electrónica 2022-S-RC-9764 , en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- b) Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuación

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen





INTERVENCIÓN

fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación(**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0190**).

- B) Revisión de los procedimientos y de control interno de SPEL en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2021: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación. (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0190**).
- C) Análisis del informe económico-financiero de SPEL a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0190**).
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE durante el 2021. (**ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0190**).
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por SPEL para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de SPEL. (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0190**).





INTERVENCIÓN

- F) Informe de evaluación de SPEL, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0190).**
- G) Informe de Situación Registral: verificación del sujeto a inscripción en los registros preceptivos. **(ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0190).**

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica, que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la sociedad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A.** (“Sociedad”) para el ejercicio 2021.

- a) **Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.**





INTERVENCIÓN

El Consejo de Administración de “Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.” formuló las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2021 el 31 de marzo de 2022, dentro del plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio.

El Auditor “BDO Auditores, S.L.P.” emitió informe favorable el día 22 de abril de 2022, sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021.

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2021 fueron aprobadas en Junta General el 28 de junio de 2022, cumpliendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2019 a 2021, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2021, los siguientes:

Activo

En el período 2019-2021 el Total Activo de la Sociedad ha aumentado un 105,68%. El aumento se debe principalmente a la Tesorería, que en el ejercicio 2021 ha aumentado en 905 miles de euros con respecto al ejercicio anterior. Este aumento se debe principalmente a aportaciones extras no previstas en el presupuesto inicial y al cobro de otras subvenciones de explotación por parte del Cabildo de Lanzarote a finales del ejercicio.

En el ejercicio 2021, el epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” ha disminuido en 445 miles de euros por el abono de las transferencias corrientes de los principales socios de la Entidad que quedaron pendientes de cobro en el ejercicio anterior, así como por el cobro de subvenciones de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, que estaba pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020.

Patrimonio Neto y Pasivo

La Sociedad presenta un Patrimonio Neto positivo al cierre del ejercicio 2021. El equilibrio patrimonial se debe principalmente a la aportación realizada por el Cabildo





INTERVENCIÓN

Insular de Lanzarote, en ejercicios anteriores y figura en “Otras aportaciones de socios”, por importe de 650.000 euros.

El objeto social de la Entidad es la promoción de la Isla de Lanzarote en el exterior y la gestión de puntos turísticos a través de convenios con ayuntamientos, por ello el resultado del ejercicio no suele presentar variaciones significativas y tiende a un equilibrio entre ingresos presupuestados y gastos.

En el ejercicio 2021, el resultado del ejercicio se ha visto incrementado a consecuencia de las aportaciones extra del Cabildo de Lanzarote ante el incremento de la actividad de promoción exterior por la recuperación de la crisis del covid-19.

La Sociedad es un Ente dependiente del Cabildo de Lanzarote, quien posee el 52 % del capital y a la que le realiza transferencias corrientes para sufragar los gastos corrientes para realizar la actividad de promoción turística de la Isla, conjuntamente con los Ayuntamientos de la Isla de Lanzarote.

Los ingresos generados por la Entidad cuyo origen no sean transferencias realizadas por el Cabildo Insular de Lanzarote y Ayuntamientos, representan menos del 2 % de los ingresos en el ejercicio 2021.

El resultado positivo de 256.799,33 euros del ejercicio 2021, se ha generado por aportaciones extraordinarias del Cabildo de Lanzarote, que no figuraban en el presupuesto aprobado inicialmente de la Entidad.

Dado que las transferencias son para sufragar gastos corrientes del ejercicio por la actividad que realiza, en caso de que las transferencias recibidas sean superiores a los gastos corrientes vinculados a la actividad, la diferencia debería considerarse como un remanente y contabilizar al cierre del ejercicio “Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados”.

La Entidad debería proceder a regularizar el resultado del ejercicio 2021, reconociendo el remanente a incorporar al ejercicio 2022, considerando el trasfondo económico de las





INTERVENCIÓN

transferencias recibidas por el Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla de Lanzarote.

En el Pasivo Corriente la partida de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” ha aumentado en 159 miles de euros. Dada la actividad de la Entidad, se realizan contratos de importes significativos y cuya duración temporaria suele ser plurianual.

La Entidad mantiene con respecto al ejercicio anterior un saldo de 77 miles de euros en facturas pendientes de recibir. Este saldo se corresponde con el importe de campañas promocionales finalizadas que están pendientes de facturar debido a que fueron contratadas con empresas que han entrado en quiebra o se encuentran en concurso de acreedores.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Los ingresos de la Sociedad provienen principalmente por las aportaciones de sus socios para la promoción exterior de la Isla, y para la gestión de oficinas de turismo, así como, para el evento “Saborea Lanzarote”, siendo la principal aportación la realizada por el Cabildo Insular de Lanzarote, que en el ejercicio 2021 aportó 3,3 millones de euros.

Indicar que el total de ingresos de la Sociedad en 2021 fue de 5,2 millones de euros.

En el análisis del ejercicio 2021 no hemos detectado incidencias en los epígrafes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Del análisis realizado no hemos detectado limitaciones o salvedades sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2021.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.





INTERVENCIÓN

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de la Sociedad en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del **ejercicio 2021**, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- a) No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de la entidad a corto y medio plazo.
- b) No se ha establecido un procedimiento para identificar y analizar, los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos.

La Entidad indica que no le es de aplicación. Consideramos necesario establecer un procedimiento para identificar y analizar los posibles riesgos.

Se recomienda, que éstos se establezcan por escrito para poder evaluar su cumplimiento.

- c) La Entidad no ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.
 - Se recomienda, que éstos se establezcan por escrito para poder evaluar su cumplimiento.
- d) Las responsabilidades de los cargos directivos de la Entidad, así como la segregación de funciones, no se encuentra definida por escrito.
 - Se recomienda que las responsabilidades de los cargos directivos estén definidas y se garantice la segregación de sus funciones.
- f) No existen mecanismos o instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.





INTERVENCIÓN

- Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

g) No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos.

- Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

h) No se planifica la gestión de recursos financieros.

- Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

j) No dispone la Entidad de un código de conducta, aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Se recomienda disponer de un código de conducta.

k) No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.

Se recomienda disponer un canal de denuncias para comunicar irregularidades.

n) No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

Se recomienda establecer un plan de formación y actualización del personal en estos aspectos.

ñ) No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.





INTERVENCIÓN

Se recomienda tener un manual de procedimientos para evaluar el control interno de la Sociedad.

Área de Ingresos

- a) No disponen de políticas y procedimientos para diferenciar las fuentes de ingresos.
- Se recomienda la elaboración de un manual de políticas y procedimientos para así, poder diversificar las fuentes.

Área de Cuentas a Cobrar

- a) No disponen de procedimientos para la autorización de créditos por escrito.

La Entidad indica que tienen políticas y procedimientos internos, pero estos no los tienen por escrito.

Se recomienda la redacción de dichas políticas o procedimientos para la autorización de la concesión de futuros créditos frente a terceros.

- b) No disponen de un escrito dónde queden estipuladas las personas con capacidad para autorizar la cancelación de deudas por incobrables.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

Área de Cuentas a Pagar

- a) No están definidas las políticas de firma de los documentos de pago.

La Entidad nos indica que éstas se encuentran definidas, aunque no las aportan.

Se recomienda, que las políticas estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

Área de Tesorería

- a) No se notifica a los bancos cuando un firmante autorizado deja de serlo.





INTERVENCIÓN

No se obtiene constancia de la recepción de dicho aviso, si bien, la Entidad nos indica que sí existe dicho aviso a las entidades bancarias cuando un firmante autorizado deja de serlo.

Se recomienda dejar constancia por escrito de la recepción de dicho aviso.

b) No existen medidas de seguridad adecuadas para la protección física de los fondos.

Se recomienda que existan medidas de seguridad adecuadas para la protección física de los fondos.

Área de personal

a) No existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.

La Entidad nos indica que existe una relación de puestos de trabajo con definición de puestos, no nos aportan la documentación correspondiente.

Se recomienda diseñar una relación de puestos de trabajo (RPT) para dejar constancia de las funciones y responsabilidades de cada trabajador.

b) La evolución de la masa salarial de la entidad no cumple con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) No se ha aprobado un procedimiento de selección y contratación de personal.

Cuando detectan la necesidad laboral o se produce una vacante en la plantilla “se procede a definir el perfil del trabajador que se necesita y, a través de una empresa especializada en RRHH se realiza el correspondiente proceso de selección”.

c) **Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.**





INTERVENCIÓN

No hemos detectado limitaciones a la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, a excepción de lo indicado en la revisión de control interno donde hemos tenido limitaciones por falta de documentación.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2020, emitido el 28 de abril de 2021, presenta una opinión favorable.

El informe de auditoría del ejercicio 2019, emitido el 29 de febrero de 2020, presenta una opinión favorable.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por la Sociedad en el ejercicio 2021. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación de la Sociedad, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por la Sociedad.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

No hemos detectado incumplimientos de la normativa legal aplicable que requieran mención expresa en el presente informe.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.





INTERVENCIÓN

Del control financiero sobre el ejercicio 2021 no hemos detectado incertidumbres que no hayan podido evaluarse.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por la Sociedad.

No ha habido salvedades al informe de auditoría de los ejercicios 2020 y 2021.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad.

Por medio de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, hemos verificado que la Sociedad se encontraba al corriente de las obligaciones fiscales durante el ejercicio 2021.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de la Sociedad.

La previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2021, se aprobó el día 25 de noviembre de 2020.

La variación entre los ingresos y gastos previstos y los realmente ejecutados se corresponde con la aportación extra realizada por el Cabildo de Lanzarote ante el incremento de la actividad de promoción turística tras la recuperación del impacto provocado por la crisis del covid-19.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de la Sociedad.





INTERVENCIÓN

Hemos comprobado que la Entidad ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas sobre la contratación en los informes de los ejercicios anteriores (2019 y 2020). En este sentido: La Entidad solicita un mínimo de tres presupuestos para la adjudicación de los contratos menores. Así mismo, justifican en el informe de necesidad de la contratación aquellas circunstancias en las que no es posible la solicitud de presupuestos. La Entidad deja constancia en los expedientes de contratación mayor de la aprobación motivada por parte del órgano de contratación sobre la celebración del contrato y de los pliegos que rigen la contratación. La Entidad incluye en los expedientes los informes sobre la ejecución de los servicios prestados por el contratista y su conformidad con éstos. No obstante, a fecha de emisión del presente informe, no hemos tenido constancia de la elaboración de un Plan de Acción por parte de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote en el que se determinen las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos detectados en los informes de Control Financiero de los ejercicios anteriores, tal y como se establece en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

5.- Carácter del Informe

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global favorable con aspectos de mejora** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2022-0190, de fecha 29 de Diciembre de 2022.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2021.

Es todo cuanto tengo bien a informar salvo error u omisión no intencionado.





INTERVENCIÓN

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DE CONSORCIO DEL
SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

Ejercicio 2021

1. Introducción.

Iniciadas las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención de este Cabildo al **CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE** de acuerdo a legislación vigente :

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2022.

El Informe Provisional de Control Financiero, sobre **CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE:**

- a) Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 29 de Diciembre de 2022 con número de registro de salida del Cabildo de Lanzarote por sede electrónica n.º 2022-S-RC9751 , en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- b) Con fecha día 2 de enero de 2023 con nº 2023-E-RC-2 el Consorcio de Seguridad, Emergencias , Salvamento , Prevención y Extinción de incendios de Lanzarote recibe la notificación electrónica y el día 24 de enero de 2023 presentan por sede electrónica nº 2023-E-RE-1316 en el Cabildo de Lanzarote las siguientes alegaciones y documentación anexa :





INTERVENCIÓN
“ALEGACIONES”

Se debe señalar que las alegaciones que a continuación se realizan son coincidentes, en gran parte, con las ya realizadas en el ejercicio anterior, sin que haya mediado un tiempo prudencial, así como un proporcional aumento de los medios materiales y personales que deben disponerse para poder realizar la puesta en marcha del control, la revisión y la corrección de todos los términos expuestos en el mismo y que esperamos que de acuerdo con la entidad matriz puedan ser ejecutados en un breve plazo de tiempo, para lo que necesitaremos un adecuado asesoramiento y una adecuada coordinación con el Cabildo Insular de Lanzarote. En este sentido, hemos de manifestar que es primordial, dada la escasa plantilla de personal administrativo, iniciar un procedimiento para elegir y contratar una entidad o asesoría de servicio externo con la finalidad de corregir y poner al día los distintos documentos y movimientos contables que sean necesarios para tratar de solventar y regularizar las diferentes notas de incidencias que han venido reflejándose, con carácter repetitivo casi todas, a lo largo de los informes de auditoría y por tanto de la intervención de fondos del Cabildo de Lanzarote, en los informes de control financiero y económicos financieros tanto del presente ejercicio como de los anteriores.

1. Amortizaciones: En la liquidación del ejercicio 2021 se ha contabilizado la dotación de las amortizaciones correspondientes en proporción a la vida útil de cada bien. De acuerdo con la legislación vigente, se pretende ir ajustando las amortizaciones anuales que correspondan con el fin de reflejar la depreciación de los activos señalados y lograr la actualización de los mismos en sucesivos ejercicios económicos, de acuerdo con las recomendaciones de los informes recibidos. Siguiendo el reflejo de la contabilidad anual de esta Entidad al respecto, y de acuerdo con los asientos contables, se procedió a amortizar un importe total de 103.028,92€, que se corresponde con la amortización de los elementos adquiridos en el ejercicio 2021, según el siguiente detalle: Se debe destacar que las amortizaciones se han realizado según los datos obtenidos del programa de contabilidad por la actualización de bienes, teniendo en cuenta los asientos contables del ejercicio. Los datos resultantes son plenamente





INTERVENCIÓN

coincidentes con los importes amortizados, por lo que no estamos de acuerdo con lo que se dice en el informe de auditoría y de la intervención de fondos del Cabildo al respecto.
(VER TABLA EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA EXPEDIENTE 5495/2022)

No se han amortizado elementos del inmovilizado material porque no se realizó ninguna adquisición de este tipo de inmovilizado en el ejercicio 2021 y aún no ha sido posible detectar los asientos o bienes a que corresponde el importe que figura reflejado en la contabilidad y al que se viene refiriendo la Auditora en estos informes financieros, lo que trataremos de corregir con el correspondiente expediente y con la posible contratación de los servicios a los que ya nos hemos referido. Si bien es cierto que en este Consorcio no se han venido realizando hasta el ejercicio 2020 la amortización de sus activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias, debido a la inexistencia del inventario actualizado que corresponde mantener en cada corporación, así como a la imposibilidad de acceso y coordinación con la propia Entidad matriz Cabildo de Lanzarote y el reflejo en su inventario de los bienes que figuran como cedidos a este Consorcio, al igual que el conocimiento de importes y posibles amortizaciones a realizar por ambas entidades, continuamos tratando de resolver estas incidencias en el presente ejercicio dado que hasta ahora no ha sido posible la coordinación con la entidad matriz para resolver y aclarar la pertenencia a este inventario de cada uno de los bienes. 2.

Cuentas de proveedores/acreedores: En relación a las cuentas de proveedores/acreedores, el Consorcio SI contabiliza de forma separada cada proveedor, para registrar las operaciones o compras realizadas, tal como se muestra en el listado de proveedores que se adjunta como ejemplo. En el caso de que se considere por esa auditora o la intervención de fondos, no existe inconveniente alguno en remitir los listados de forma individualizada por cada proveedor, según interese que sea la totalidad de ellos o un listado seleccionado de los mismos, puesto que en cualquier momento puede consultarse a través del programa informático contable de la Entidad, que recordemos es de la Entidad ATM al igual que se utiliza en el propio Cabildo y en el resto de entidades dependientes, con lo que la compatibilidad y el acceso a los datos está totalmente disponible, reiteramos de nuevo que cualquier otra comprobación puede solicitarse y desde esta entidad se procederá a su cumplimiento.





INTERVENCIÓN

3. Cuenta General: La Cuenta General del Consorcio se consolida y se envía junto con la del Cabildo, en un primer momento de forma provisional. Una vez se procede a corregir las incidencias contables notificadas por la Audiencia de Cuentas, es el propio Cabildo el que realiza el envío definitivo de la Cuenta General, es ahí donde se recoge la información del apartado al que hace referencia este informe, cuyo conocimiento y detalle obra en poder de esa intervención de fondos, en cualquier caso, de quien así lo requiera legalmente. Cabe precisar que además esta presentación de cuentas con carácter previo a su envío a la Audiencia de Cuentas, es preceptivo legalmente hacerlo ante el Cabildo de Lanzarote como entidad matriz, al igual que se exige de las demás entidades dependientes del mismo que conforman el presupuesto y la contabilidad consolidada del propio Cabildo. Por ello, cualquier documentación o argumentación respecto a la misma, lo remitimos siempre a la referida cuenta general del Cabildo de Lanzarote, ante quien se podrá realizar cualquier tipo de gestión o petición de documentación para su comprobación antes o después de su elevación a provisional o definitivo. No obstante, ante cualquier petición específica, desde esta corporación se podrán realizar los trámites necesarios para facilitar a la auditora cualquier tipo de documentación concreta al respecto. La aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y por ende de esta entidad y el resto de las dependientes del mismo, se realizó el 12 de enero de 2023, por acuerdo plenario y con carácter provisional para su remisión a la Audiencia de Cuenta de Canarias tal y como es legalmente preceptivo; se adjunta a este documento la certificación correspondiente de dicha aprobación. Una vez que la Audiencia de Cuentas de Canarias remita su informe provisional al respecto, se realizarán las alegaciones correspondientes previa petición del Cabildo de Lanzarote en la parte que corresponda a este Consorcio, para con posterioridad se resuelva el informe definitivo de aquella entidad pública. Como ampliación a esta información, adjunto remitimos en los documentos anexos, el correspondiente a las incidencias notificadas por el Cabildo para su posible corrección y también las alegaciones presentadas por este Consorcio con carácter previo a la emisión del informe aprobado por el Cabildo para la referida Cuenta General de 2021, al igual que se había hecho y así debe constar, en el caso de la Cuenta General de anteriores ejercicios económicos.





INTERVENCIÓN

4. Saldos de dudoso cobro. Respecto a la incidencia que propone la provisión en su totalidad de los derechos con una antigüedad superior a un año, destacar que en el ejercicio 2021 se ha provisionado un importe mayor al exigido en el Artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que entendemos que es este un extremo que se cumple de acuerdo con la norma legal que lo prevé. Cualquier otra decisión respecto a una mayor provisión, responde a las decisiones que se adoptan en el seno de los órganos competentes de esta Entidad y teniendo en cuenta siempre la posible recaudación de los ingresos pendientes, las gestiones que al respecto se han hecho y al principio de prudencia financiera que debemos siempre tener en cuenta.

5. Subvenciones. El Consorcio en el ejercicio 2021 recibió del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote las subvenciones para “Inversiones en material, elementos de transporte, obras y servicios relacionados con prevención del Covid-19, vigilancia de costas y ambulancia soporte vital básico” por un importe total de 2.553.941,95€. Debido a la fecha en que se concedieron dichas subvenciones, no pudieron ejecutarse en el ejercicio, debiendo incorporarse al ejercicio 2022 como remanente de crédito para gastos con financiación afectada. Existe de esta manera, una desviación de financiación positiva en el ejercicio 2021 que fue tenida en cuenta en el cálculo tanto del resultado presupuestario como del remanente de tesorería, lo cual puede comprobarse con los documentos de la liquidación del presupuesto cuya copia fue remitida en su momento, no obstante, acompañamos copia de los mismos para la comprobación de lo manifestado. De igual manera, se realizaron los ajustes pertinentes con respecto a la subvención reconocida en el ejercicio 2020 y ejecutada en el 2021 para el desarrollo del proyecto “Transición covid Lanzarote-La Graciosa hacia una nueva normalidad”, teniendo en cuenta las desviaciones de financiación negativas en el cálculo del resultado presupuestario. Las desviaciones positivas de financiación se producen cuando se reconocen derechos de cobro correspondientes a financiación afectada, sin el correlativo reconocimiento de las obligaciones que tales derechos financian. Las desviaciones positivas de financiación y su estricta vinculación al gasto que financian tienen su reflejo en el Remanente de Tesorería, constituyendo una parte específica del mismo. De este modo, el Remanente Líquido de Tesorería Total tiene dos componentes: el





INTERVENCIÓN

Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Por lo tanto, en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2021 figuran como exceso de financiación afectada los derechos que se han registrado y como figuran contabilizados en ingresos al final del ejercicio pasan a formar parte de los fondos de tesorería. Se adjunta copia en los anexos del remanente de tesorería Las subvenciones se ha contabilizado como un derecho reconocido con ingreso efectivo, por lo que forman parte del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y están por tanto vinculados a la ejecución del gasto que se financia. El artículo 182 del TRLRHL recoge que “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”. De la misma forma, el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, e 20 de abril establece que “los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”. Por lo tanto, en el ejercicio 2021 se incorporaron los remanentes de crédito existentes para gastos con financiación ajena. Esta incorporación se financiaría con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, del que forman parte las subvenciones por los importes reconocidos. Si bien es cierto, tal y como dice el informe de auditoría, que el asiento contable que debe realizarse según la recomendación plasmada, no ha sido ejecutado en la contabilidad de los últimos ejercicios, será tenido en cuenta en el momento del cierre del actual ejercicio contable, puesto que con respecto a los anteriores ejercicios ya no es posible, por lo que en su momento será plasmado y notificado a esa auditoría con el importe total que resulte acumulado en la liquidación de este ejercicio, con lo cual quedaría corregido el mismo y actualizado.

6. Contratos. Si bien en el apartado 3 del Anexo II se pone de manifiesto que en la relación de contratos menores publicada en el Portal de transparencia figuran facturas de servicios con valor estimado superior a 15.000€, en el apartado h) del Área de Inmovilizado queda aclarado que se trata de expedientes con omisión de la función interventora, cuya correcta publicación ha quedado debidamente subsanada. Todo ello, como aclaración





INTERVENCIÓN

complementaria, ha sido comentado con carácter previo a estas alegaciones con la intervención de fondos del Cabildo y debidamente cotejado con lo cual entendemos que no es preciso aclarar de nuevo su corrección. En cuanto a la recomendación de que se establezca un manual de contratación por el órgano de contratación del Consorcio de Seguridad y Emergencias, hemos de decir, que si bien nos parece de lo más adecuado, las referidas contrataciones vienen adaptándose al procedimiento establecido por el propio Cabildo de Lanzarote y su órgano de seguimiento y contratación, así como la Mesa General constituida en la Corporación, por lo que son los procedimientos establecidos hasta ahora. En breve, dado que nos parece de lo más acertado, se ha propuesto la creación de la figura recomendada

7. Coste efectivo de los servicios públicos. A los efectos de dar cumplimiento al suministro de información relativa al Coste efectivo de los servicios públicos según la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios, desde el propio Cabildo se nos recomendó dividir los gastos de gestión directa en dos programas presupuestarios, el 136/130P para la Prevención y Extinción de Incendios, al que se adjudican los gastos relacionados directamente con el propio parque de bomberos; y el programa presupuestario 135/130P para los gastos de Protección Civil. Los datos se han obtenido del módulo de Contabilidad de Costes del programa de contabilidad, realizando el cálculo del Coste efectivo de los servicios públicos (VER TABLA EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA EXPEDIENTE 5495/2022)

Debemos reseñar al respecto, reiterando lo manifestado en ejercicios anteriores, que se refleja un número de 16 personas en plantilla, puesto que es la cifra real y actualizada del personal administrativo con el que cuenta este Consorcio. La correlación que se establece con los gastos de este apartado, no se corresponde tal y como venimos manifestando, con los gastos generales destinados a los servicios de protección y colaboración, puesto que en los mismos se reflejan las distintas prestaciones de servicios y colaboraciones directas en los servicios de emergencia que se vienen realizando, tanto con los entes consorciados (Gobierno de Canarias, Cabildo y





INTERVENCIÓN

ayuntamientos insulares), como con todos los cuerpos y fuerzas de seguridad, entidades sanitarias e incluso entidades privadas colaboradoras, así como campañas informativas y divulgativas dirigidas a la población en general, cuyos gastos repetimos, no pueden ser relacionados directamente con el personal administrativo de esta Entidad, puesto que no corresponde solamente a este personal sino a los colaboradores ya citados. En resumen, de acuerdo con los antecedentes expuestos, el importe de los gastos atribuidos a dicho programa presupuestario es bastante más elevado en cuanto a los gastos de los servicios que su relación con los que pudiera teóricamente generarse con la plantilla del personal administrativo con el que cuenta este Consorcio.

8. Otras recomendaciones.

a). Manuales y Planes. A lo largo del informe de auditoría y de la intervención de fondos, con respecto al área general, como resultado de la evaluación de los sistemas de control interno en los distintos servicios de los diferentes servicios, se realizan una serie de observaciones, recomendaciones y limitaciones con respecto a la inexistencia de distintos planes con los que no cuenta este Consorcio, entre otros, los siguientes:

- No existe plan de actuación definitorio de objetivos.
- No hay procedimientos escritos para el desarrollo de la actividad.
- No están definidas competencias del departamento económico-financiero.
- No existe código de conducta para proponer acciones correctoras y sanciones.
- No existe un plan de formación y actualización del personal.
- No hay diseño de procedimientos para corregir salvedades o debilidades de control interno.
- No existen políticas ni procedimientos escritos para fuentes de ingresos.
- No existe relación de puestos de trabajo (RPT).





INTERVENCIÓN

- No existen normas del Consorcio sino del Cabildo en general en relación con algunas áreas.

b) Directrices generales. A este respecto debemos hacer constar como en ocasiones anteriores, que en general, dada la reducida dimensión de esta entidad y la escasez de personal que ya hemos referido también en múltiples ocasiones, las acciones y seguimientos de los distintos expedientes que conforman las actuaciones diarias de este Consorcio, siguen en su mayoría las directrices elaboradas por el propio Cabildo, que como sabemos es la entidad matriz de la que depende el propio Consorcio junto a otras entidades y con las que por precepto legal, consolida presupuestaria y económicamente amén de compatibilizar informes, contabilidad, seguimiento de personal, tesorería, intervención y secretaría general entre otras. Por otro lado, en este sentido, tal y como se expresó al inicio de este informe, esperamos que se pueda proceder a la contratación de una empresa de servicios que pueda llevar a cabo la mayoría de las recomendaciones que se vienen estableciendo en estos informes de control financiero con respecto a las distintas áreas y a la contabilidad general de la corporación. Para ir corrigiendo estos extremos, que si bien son recomendaciones para mejorar el funcionamiento diario de la entidad, entendemos que son muy interesantes y recomendables para su puesta en marcha y mejorar los servicios que en la actualidad se prestan a la Isla, al Cabildo de Lanzarote, al Gobierno autónomo y a los siete ayuntamientos insulares y a la isla de La Graciosa.

c) Recaudación. Queremos también reiterar en este informe, que la recaudación de los servicios que se llevan a cabo por este Consorcio de acuerdo con las ordenanzas establecidas, está cedida en su gestión al Órgano de Gestión Tributaria de Lanzarote, organismo autónomo adscrito y perteneciente al Cabildo de Lanzarote. Por ello entendemos que las actuaciones, procedimiento, normativa y gestión tanto en voluntaria, como en ejecutiva, están perfectamente documentadas, dado que quien las aplica es el referido Órgano de Gestión Tributaria, que aplica toda la normativa legal y procedimientos tipificados al respecto. El resto de ingresos se gestiona directamente a





INTERVENCIÓN

través del propio Cabildo de Lanzarote, que detrae a los ayuntamientos su participación y las ingresa en las arcas de este Consorcio.

d) Personal. Con respecto al área de personal, referir básicamente dos temas. El Plan de formación del personal, como ya se ha comentado también en anteriores informes, se confecciona cada ejercicio de manera expresa con la relación de los cursos a desarrollar por parte de la gerencia de este Consorcio, con las debidas actualizaciones a las normas que se vayan integrando y de acuerdo con las variaciones necesarias a aplicar en los servicios que se prestan. Esta relación de cursos que se desarrollan forman parte del plan normalizado que cada ejercicio presupuestario confecciona el Cabildo Insular de Lanzarote, no solo para la entidad matriz sino para todos los centros adscritos y dependientes, con lo cual, también entendemos que cualquier información que se quiera recabar al respecto, incluido el propio Plan, está disponible y a disposición de la auditora y de la intervención de fondos. Finalmente, si bien es cierto, que no existe relación de puestos de trabajo (RPT) aplicable al personal de este Cabildo, no es menos cierto que dejando claro el máximo respecto y consideración hacia la propuesta de implantar una RPT, no existe en la actualidad obligación legal de implantar la referida RPT, que por otro lado en el ámbito de las pequeñas corporaciones, como lo es nuestro Consorcio, no es habitual de este instrumento de organización del personal, ya que al tener un volumen de empleos reducido, debe primar en aras del buen funcionamiento y eficacia del servicio, la polivalencia, pudiendo convertirse la RPT en una herramienta que perjudique, o, al menos, limite la productividad y la eficacia del servicio público. En este sentido, la ordenación del personal, figura aprobada adjunta al presupuesto corporativo, con la totalidad de la plantilla, tal y como legalmente está previsto. En este Consorcio existen dos colectivos de trabajadores en función de la área de actividad. Por un lado de administración especial en sus diferentes categorías (sargento, cabos y bomberos) que tienen a su cargo atender los servicios de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios, es decir, los servicios mínimos exigidos por la vigente Ley de Bases de Régimen Local (art. 26 apartado 1 c), para municipios mayores de 20.000 habitantes y por otro lado el colectivo de naturaleza





INTERVENCIÓN

laboral que atiende principalmente las tareas administrativas y de gestión diaria del servicio.

Documentación anexa:

1. Resultado presupuestario 2021.
2. Remanente de Tesorería 2021.
3. Certificado acuerdo plenario aprobación Cuenta General de 2020.
4. Contestación alegaciones Audiencia de Cuentas de Canarias.
5. Incidencias Cuenta General 2021 Consorcio de Seguridad y Emergencias.
6. Amortización maquinaria.
7. Amortización elementos de transporte.
8. Amortización mobiliario.
9. Amortización equipos proceso de información.
10. Amortización equipos de comunicación.
11. Amortización aplicaciones informáticas.

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

A) Revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios,





INTERVENCIÓN

contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación. (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0189**)

B) Revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2021: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.

C) Análisis del informe económico-financiero del CONSORCIO a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0189**)

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE durante el 2021. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0189**)

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del CONSORCIO. (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0189**)

F) Informe de evaluación del CONSORCIO, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0189**)

G) Informe de Situación Registral: verificación del sujeto a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0189**)

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las





INTERVENCIÓN

prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control.

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE (en adelante “Consorcio”) para el ejercicio 2021.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación. El Consorcio presentó la Cuenta General del ejercicio 2021 a la intervención del Cabildo Insular de Lanzarote. Según el artículo 25 de los estatutos del Consorcio, será responsabilidad del órgano de control económico-financiero del Cabildo de Lanzarote, realizar la auditoría de la Cuenta General. La Cuenta General presentada que incluye los estados financieros y la memoria del ejercicio 2021, presenta en varios de sus apartados ausencia de información, se debería incluir información. En la memoria el apartado

“1. Organización y actividad” no se ha completado la información relativa al Ente. No se ha completado la parte vinculada con personal. El 13 de junio de 2022 se emite informe por parte de la Intervención del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios sobre la liquidación del presupuesto de 2021. El presupuesto para el ejercicio 2021 se aprobó por el Pleno del Consorcio el 26 de noviembre de 2020. Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de los estados financieros (situación y evolución) de los ejercicios 2011 a 2021, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2021 los siguientes: Activo En el ejercicio 2021 el Total Activo del Consorcio asciende a 9,291 millones de euros. Existen altas de inmovilizado material en el ejercicio 2021 por importe de 106





INTERVENCIÓN

miles de euros, siendo las más significativas procedentes de “Otro inmovilizado material”. Nos facilitan el inventario de Bienes, que difiere con contabilidad en: - Existen altas en el inventario de bienes correspondientes a inmovilizado intangible por importe de 3.539,76 euros, no figuran en contabilidad. - En contabilidad existen altas en “Instalaciones técnicas” por importe de 29.707,87 euros, y en “Maquinaria y utillaje” por importe de 3.327,20 euros que no aparecen detalladas en el inventario de bienes. El Consorcio está amortizando los elementos del inmovilizado intangible y material según el detalle del inventario de bienes que no es coincidente con contabilidad. Así mismo, el Consorcio dispone de inversiones inmobiliarias en contabilidad que no figuran detalladas y que no se amortizan. En el Activo Corriente, el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” ha disminuido en 786 miles de euros debido al cobro de la totalidad de las aportaciones de los Entes Consorciados aprobadas en el presupuesto del ejercicio 2021, así como el cobro de las aportaciones que quedaron pendientes en el ejercicio anterior. El saldo de “deudores de dudoso cobro” asciende a 522 miles de euros por los derechos pendientes de ejercicios cerrados (2015, 2016, 2017, 2018 y 2019). Sin embargo, de la revisión de deudores, existen importes por valor de 119 miles que no han sido deteriorados. El activo del ejercicio 2021 ha aumentado considerablemente por la partida de “Tesorería” a causa de las aportaciones realizadas por parte del Cabildo Insular de Lanzarote en el ejercicio: se ha incrementado el importe de transferencias corrientes en 1,138 millones de euros, y han concedido una subvención para financiar gastos derivados del Covid-19 por importe de 2,553 millones de euros. Patrimonio Neto y Pasivo El Consorcio presenta resultados positivos en el periodo 2019 a 2021, aplicando a remanente los resultados de ejercicios de 2019 y 2020.

Los Fondos propios del ejercicio 2021 han sufrido una variación de 3,144 millones de euros a causa del efecto del Resultado del ejercicio. El Consorcio ha contabilizado una subvención de capital de 2,553 millones de euros concedida por el Cabildo Insular de Lanzarote como una transferencia corriente para financiar gastos del ejercicio 2021. El gasto de la subvención deberá justificarse antes del 15 de abril de 2023. Consideramos que el Consorcio debería proceder a contabilizar este importe según la norma de valoración de subvenciones del Plan General de Contabilidad, proponemos realizar el siguiente ajuste: El Consorcio no ha realizado las inversiones asociadas a la subvención





INTERVENCIÓN

durante el ejercicio 2021, por lo que el importe de 2.553.941,95 euros registrado en pérdidas y ganancias como “transferencias” debe figurar en el pasivo no corriente como “deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados”. En este sentido, el resultado del ejercicio 2021 se reduciría en esa cantidad (2.553.941,95 euros), quedando un resultado positivo tras ajuste de 590.934,89 euros. Con relación a las cuentas de proveedores/acreedores, el Consorcio no contabiliza de forma separada cada proveedor, al utilizar cuentas genéricas dificulta el poder establecer controles de acumulación de contratos menores en un mismo contratista. Cuenta de Pérdidas y Ganancias El Consorcio recibe transferencias de fondos del Cabildo Insular de Lanzarote y Ayuntamientos de Lanzarote. En el último trimestre del ejercicio 2021 el Consorcio recibió una subvención por parte del Cabildo Insular de Lanzarote por importe de 2.553.941,95 euros. Esta subvención fue otorgada para ejecutar el proyecto “Inversiones en material, elementos de transporte, obras y servicios relacionados con prevención COVID-19, vigilancia de costas y ambulancia de soporte vital básico”. Como ya hemos mencionado en el apartado del Patrimonio Neto, proponemos un ajuste por importe de (2.553.941,95 euros). Por otro lado, el Consorcio recibió otras aportaciones para el presupuesto del ejercicio 2021 por importe de 3,397 millones de euros por parte del Cabildo Insular de Lanzarote y Por otro lado, el Consorcio recibió otras aportaciones para el presupuesto del ejercicio 2020 por importe de 2,259 millones de euros por parte del Cabildo Insular de Lanzarote y 2,048 millones de euros por parte de los Ayuntamientos de Lanzarote. Limitaciones

- El Consorcio no está amortizando adecuadamente los elementos del inmovilizado material e intangible.
- No hemos podido obtener evidencia de elementos registrados en el inmovilizado intangible por importe de 37.354,62 euros, así como de las inversiones inmobiliarias por importe de 36.763,90 euros. - No nos han aportado un registro individualizado por proveedor, por lo que desconocemos la antigüedad de los saldos y su cobrabilidad. - Desconocemos los elementos del activo vinculado a las subvenciones recibidas.
- A 31 de diciembre de 2021, considerando la política que venían siguiendo hasta el ejercicio 2020, deberían haber provisionado la totalidad de los derechos con una





INTERVENCIÓN

antigüedad superior a 1 año, por un importe de 641.837,03 euros, y no un porcentaje como han indicado (522.345,65 euros).

- La Cuenta General del ejercicio 2021 que incluye los estados financieros y la memoria presenta en varios de sus apartados ausencia de información cuando realmente se debería aportar. Ajustes

- A 31 de diciembre de 2021 el Consorcio debería haber provisionado los derechos pendientes con una antigüedad superior a 1 año, existiendo un defecto de no deteriorado de 119.491,87 euros.

- El Consorcio ha contabilizado una subvención por importe de 2,553 millones de euros concedida por el Cabildo Insular de Lanzarote como un ingreso ordinario del ejercicio 2021. La subvención deberá justificarse antes del 15 de abril de 2023. El Ente no ha ejecutado inversiones asociadas al objeto de la subvención durante el ejercicio 2021. En este sentido, consideramos que el Consorcio debería contabilizar este importe según la norma de valoración de subvenciones del Plan General de Contabilidad. Por ello, proponemos el siguiente ajuste: Debería de contabilizar la totalidad de la subvención concedida (2,553 millones de euros) como “deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados”. Mantenemos los ajustes propuestos en informes anteriores (2020 y 2019):

- A 31 de diciembre de 2020 el Consorcio debería haber provisionado los derechos pendientes con una antigüedad superior a 1 año, existiendo un defecto de no deteriorado de 200.351 euros.

- El Consorcio ha contabilizado una subvención de 1,175 millones de euros concedida por el Cabildo de Lanzarote como un ingreso ordinario del ejercicio 2020. El gasto de la subvención debería haberse justificado antes del 30 de julio de 2021. Consideramos que el Consorcio debería haber procedido a contabilizar este importe según la norma de valoración de subvenciones del Plan General de Contabilidad, se propuso realizar el siguiente ajuste: Del importe concedido en la subvención (1,175 millones de euros) el Consorcio debería haber llevado a resultados únicamente 172.630,67 euros por los gastos incurridos en el ejercicio 2020. El importe de 1.002.369,33 euros debería haberse contabilizado en el pasivo en “deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados”, disminuyendo en consecuencia el ingreso reconocido. Sin embargo, este





INTERVENCIÓN

importe se ha llevado como remanente de crédito de tesorería al ejercicio 2021. Tenemos que poner de manifiesto que el Consorcio está reconociendo en Patrimonio Neto, en el epígrafe de “Resultados de ejercicios anteriores” los remanentes generados por las subvenciones de explotación recibidas, cuando deberían figurar como “deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados” para incorporarse como remanente al ejercicio siguiente. El no proceder a reconocer estos importes como remanentes en su contabilidad, genera que el Consorcio a su vez disponga de importes en Tesorería superiores a la totalidad de gastos que ha generado en el último ejercicio 2021.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria. Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE. De la revisión de los procedimientos y de control interno del Consorcio en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2021, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- a) No existe un Plan de actuación que defina los objetivos del Consorcio a corto y medio plazo. El Consorcio en sus estatutos detalla funciones genéricas, pero no se trata de un plan de actuación con objetivos detallados.
- b) No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad. El Consorcio elabora anualmente presupuestos pero este documento no equivale a procedimientos para el desarrollo de su actividad.
- a) Se recomienda diseñar un Plan de Actuación donde se definen los objetivos y procedimientos para llevar a cabo la actividad.
- c) No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni nos aportan si la jerarquía del titular del





INTERVENCIÓN

departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades.

- b) Se recomienda definir las competencias económico-financieras.
- d) No dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones. En los estatutos se recogen qué incumplimientos dan lugar a la salida del Consorcio, pero no un código de conducta.
- c) Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.
- e) No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable. El Consorcio indica que dispone de un canal de denuncias, sin embargo, no han aportado enlace al mismo para comprobar la realidad del mismo.
- f) No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. En el convenio de personal en el artículo 30 se recoge la aprobación de un plan de formación para los empleados en general, pero no se detalla formación respecto al área financiera. d) Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.
- g) No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría. Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno del Consorcio y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

- a) No existen políticas y procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos. El Consorcio elabora un presupuesto y a partir de este deciden qué hacer con las respectivas fuentes de ingresos.
- e) Se recomienda diseñar unas políticas y unos procedimientos escritos para las decisiones que se deben tomar con las distintas fuentes de ingresos.
- b) No se documenta si se ha diseñado algún procedimiento para garantizar que se inicie la vía de apremio transcurrido en el plazo legalmente establecido.





INTERVENCIÓN

f) Se recomienda establecer por escrito un procedimiento para la vía de apremio.

Área de Cuentas a Cobrar

- a) El Consorcio no ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos. Dado que los ingresos provienen mayoritariamente de sus socios, no aplica sobre los mismos establecer una autorización de créditos. Con relación a los ingresos provenientes de Tasas las mismas son liquidadas en el acto de solicitud.
- g) Se recomienda pese a que los ingresos inicialmente provienen de sus socios o a través de Tasas que se establezca un procedimiento de autorización de créditos ante la posibilidad que se prestasen servicios a terceros no recogidos en las Tasas.

Área de Cuentas a Pagar

- a) No existen procedimientos establecidos para la recepción de bienes o servicios y la contabilización de la correspondiente cuenta a pagar
- h) Se recomienda establecer un procedimiento para la recepción de bienes o servicios y la contabilización de la correspondiente cuenta a pagar.
- b) Niveles de aprobación de operaciones y transacciones. Aunque a nivel de estatutos se definen las actuaciones a realizar por cada órgano (Comité Ejecutivo, Presidente, Gerencia), no existe un manual donde se detallen el tipo de operaciones y transacciones y sus correspondientes niveles de aprobación.
- i) Se recomienda detallar las operaciones y transacciones que contrata el Consorcio con sus correspondientes niveles de aprobación.

Área de Tesorería

- a) No están claramente definidas las responsabilidades de cada empleado, funciones y responsabilidades expuestas por escrito.
- j) Se recomienda establecer una relación de puestos de trabajo (RPT) donde se detallen las funciones y obligaciones de cada puesto.
- b) No existen normas escritas sobre política de descuentos, control del efectivo, establecimientos de cuentas bancarias.





INTERVENCIÓN

- k) Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento. Área de personal a) No existe una relación de puestos de trabajo, (RPT) con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.
- l) Se recomienda establecer una RPT donde se detallen las funciones y obligaciones por puesto de trabajo.

Área de inmovilizado

- a) No existen normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuáles como gastos corrientes e incorporados a los resultados del ejercicio. Tampoco existen normas escritas sobre el importe mínimo de capitalización. No existen normas propias del Consorcio sino del Cabildo en general.
- b) Se recomienda realizar normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuáles como gastos corrientes y diseñar unas normas sobre el importe mínimo de capitalización.
- c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría. En el apartado a) hemos indicado las limitaciones sobre la Cuenta General del ejercicio 2021. Así mismo, destacamos que no hemos podido obtener evidencia de los costes indirectos imputados en el cálculo del coste efectivo de los servicios de “protección civil” y “prevención y extinción de incendios” prestados por el Consorcio.
- d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan. La Intervención del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios, con fecha 13 de junio de 2022, emite informe sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 indicando que: n) Existe un remanente de tesorería por importe de 3.096.860,25 euros. o) Cumplen con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cuentan con una capacidad de financiación de 3,081 millones de euros. No obstante, el principal motivo de que exista una capacidad de financiación tan elevada en el ejercicio 2021 se debe a que el Consorcio ha llevado a resultados como un ingreso ordinario del ejercicio la subvención concedida por el Cabildo Insular de Lanzarote para el proyecto “Inversiones en material, elementos de transporte, obras y servicios relacionados con prevención del Covid-19, vigilancia de





INTERVENCIÓN

costas y ambulancia de soporte vital básico”. Así mismo, con fecha de 18 de enero de 2022, el Consorcio aprueba la modificación presupuestaria del ejercicio 2022, incorporando, entre otros remanentes de crédito correspondientes al ejercicio 2021, el importe total de la subvención concedida por el Cabildo al no llegar a ejecutar gastos afectos a la subvención durante el presente ejercicio. e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

- a) ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el Consorcio en el ejercicio 2021. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.
- b) ANEXO III: Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.
- c) ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el Consorcio.
- d) ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.
- f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados. No hemos detectado incumplimientos de la normativa legal aplicable que requieran mención expresa en el presente informe.
- g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar. Según lo detallado en el punto a), no hemos podido obtener evidencia sobre el inmovilizado, así como, del importe que debería estar amortizado a 31 de diciembre de 2021. El auxiliar de inmovilizado facilitado, no es coincidente, con lo que debería resultar al amortizar todo el inmovilizado al cierre de 2021. Así mismo, no hemos obtenido evidencia del cálculo realizado por el Consorcio para la imputación de los gastos indirectos al coste efectivo de los servicios de “protección civil” y “prevención y extinción de incendios”.
- h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el CONSORCIO. En la liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta General del ejercicio 2021, solamente se detalla el importe de obligaciones reconocidas que se





INTERVENCIÓN

imputan al servicio de “prevención y extinción de incendios” prestado por el Consorcio. En materia de contratación, el Consorcio ha publicado en el Portal de Transparencia una relación de contratos menores entre los que ha incluido omisiones de la función interventora por importe total de 188.868,91 euros.

- i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del CONSORCIO. Por medio de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, hemos verificado que el Consorcio se encontraba al corriente de las obligaciones fiscales durante el ejercicio 2021. Así mismo, el Consorcio aporta certificado de la Agencia Tributaria Canaria por estar exento de IGIC.
- j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del CONSORCIO. La previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2021, se aprobó el día 26 de noviembre de 2020. La variación entre los ingresos y gastos previstos y los realmente ejecutados se corresponde con la subvención concedida por el Cabildo Insular de Lanzarote para el proyecto “Inversiones en material, elementos de transporte, otras y servicios relacionados con la prevención del Covid-19, vigilancia de costas y ambulancia de soporte vital básico”, por importe de 2,553 millones de euros.
- k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés. Ver anexos adjuntos al presente informe.
- l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del CONSORCIO. Hemos comprobado que el Consorcio ha tenido en cuenta algunas de las recomendaciones realizadas en los informes de los ejercicios anteriores (2019 y 2020).

En este sentido: e) En materia de contratación, el Consorcio solicita un mínimo de tres presupuestos para la adjudicación de los contratos menores. Así mismo, justifican en el informe de necesidad de la contratación aquellas circunstancias en las que no es posible la solicitud de presupuestos. f) El Consorcio ha empezado a amortizar algunos de los activos que tiene contabilizados. No obstante, lo anterior, seguimos sin obtener evidencia de parte de los activos que tiene el Consorcio registrados en la contabilidad. Así mismo, no está amortizando correctamente el inmovilizado que tiene contabilizado





INTERVENCIÓN

y, existen diferencias entre los activos registrados en la contabilidad y el inventario de bienes que llevan a cabo. A fecha de emisión del presente informe, no hemos tenido constancia de la elaboración de un Plan de Acción por parte de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote en el que se determinen las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos detectados en los informes de Control Financiero de los ejercicios anteriores, tal y como se establece en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

5.- Carácter del Informe

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global favorable con aspectos de mejora** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.^o 2022-0189 que entendemos que no han sido subsanadas en su totalidad , de fecha 28 de Diciembre de 2022.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2021.

Es todo cuanto tengo bien a informar salvo error u omisión no intencionado.





INTERVENCIÓN

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO Y DE INFORMES
ECONÓMICOS-FINANCIEROS A ENTES DEPENDIENTES DEL CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE**

Ejercicio 2021

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

1. Introducción

Iniciadas las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención de este Cabildo al **CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE** de acuerdo a legislación vigente :

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2022. El Informe Provisional de Control Financiero, sobre **CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE**:
 - a) Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 17 de Enero de 2023 con número de registro de salida por sede electrónica 2023-S-RC-327 , en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
 - b) Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo





INTERVENCIÓN

con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación. (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0015**).

B) Revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2021: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación. (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0015**).

C) Análisis del informe económico-financiero del CONSORCIO a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0015**).

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO durante el 2021. (**ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0015**).

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del CONSORCIO. (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0015**).

F) Informe de evaluación del CONSORCIO, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0015**).

G) Informe de Situación Registral: verificación del sujeto a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0015**).





3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerando lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el Consorcio para el ejercicio 2021.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, (en adelante “el Consorcio” o “el Ente”), es un organismo público de naturaleza consorcial, para el desarrollo en común de la prestación del servicio público de producción de agua potable, explotación y distribución. El Consorcio está integrado por los ayuntamientos y el Cabildo de la isla de Lanzarote. El Gobierno y administración del Ente está a cargo de: La Asamblea General, el Presidente, el Consejo de Administración y el Gerente. Fue creado solamente para la producción, distribución y depuración de aguas, siendo INALSA su empresa instrumental. En el momento en que INALSA entra en concurso de acreedores, el Consorcio decide ceder la gestión del agua a la entidad Canal Isabel II, para garantizar así la continuidad de la actividad de INALSA.

En 2013, el Consorcio ejecuta la encomienda del Cabildo de Lanzarote sobre el desarrollo de la estrategia “Lanzarote sostenible” con la producción de energías renovables. Los proyectos ejecutados consisten en la producción de energía eólica y las plantas fotovoltaicas.





INTERVENCIÓN

Actualmente, los ingresos del Consorcio provienen de la venta de energía eléctrica y del canon recibido por la concesionaria sobre la gestión del agua.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El Consorcio envía sus Cuentas Anuales a la intervención del Cabildo Insular de Lanzarote. En el presente ejercicio no nos han facilitado documentos justificativos de entrega de las cuentas anuales a la intervención del Cabildo Insular de Lanzarote. El Consorcio presentó la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 a la intervención del Cabildo Insular de Lanzarote. Según el artículo 24 de los estatutos del Ente, la rendición de cuentas, intervenciones y régimen jurídico, se les aplicará las normas de la vigente ley de régimen local. El presupuesto económico para el ejercicio 2021 fue aprobado por la Asamblea General el 29 de diciembre de 2020, quedando aprobado definitivamente 15 días después al no haber reclamaciones. La Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2021 el 12 de mayo de 2022. Hemos solicitado al Consorcio la Cuenta General y la memoria del ejercicio 2021, solo obteniendo documentación parcial de los estados financieros. El Consorcio nos comunica que no cumplimentan los modelos completos de la Cuenta General. (Esta incidencia se ha reflejado en los informes sobre ejercicios anteriores) Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de los estados financieros (situación y evolución) de los ejercicios 2019 a 2021, (ANEXO I) siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2021 los siguientes: Activo El Total Activo presenta una variación significativa respecto a los ejercicios anteriores.

En el “inmovilizado material” el Consorcio ha reconocido la dotación a la amortización del “Parque Eólico Punta Grande” por importe de (185 miles de euros) y se han producido altas por valor de 4,9 millones de euros del “Parque Eólico Arrecife”. No tenemos constancia que hayan iniciado la amortización del Parque Eólico Arrecife. (Esta inversión se ha realizado a través del ente instrumental INALSA, quien debería haber traspasado el mismo al Consorcio una vez finalizada la encomienda para su





INTERVENCIÓN

construcción). Desconocemos los motivos de porque figura reconocido en el Consorcio y en INALSA. El Consorcio continúa sin dotar amortización por los elementos del inmovilizado intangible. El epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo” se corresponde con la participación del 100% que mantiene el Consorcio en la mercantil INALSA. El epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” ha variado en (125 miles de euros) a causa de la compensación de facturas de reliquidación de energía eólica, así como por el cobro de una subvención destinada a abaratar a los agricultores el coste de la desalación y extracción de agua de pozos y galerías, concedida en 2020. A cierre del ejercicio 2021 existen derechos de cobro pendientes por importe de 16,2 millones de euros. Según el mayor de clientes facilitado por el Consorcio, gran parte de la deuda proviene de ejercicios anteriores ya cerrados. No hemos obtenido respuesta sobre la contabilidad de dichos importes. Sobre “Inversiones financieras a corto plazo” se mantiene la incidencia detallada en ejercicios anteriores. El epígrafe “Tesorería” ha variado en 8,1 millones de euros. El aumento se debe principalmente al cobro de las dos subvenciones por importe de 1,5 millones de euros y de 11 millones de euros para la ejecución de los Parques Eólicos “Arrecife” y “San Bartolomé” respectivamente, concedidas por el Cabildo Insular de Lanzarote. Así mismo, en el presente ejercicio, con el objetivo de dar cumplimiento a la Cláusula 6^a del Convenio de colaboración por la encomienda de gestión de la instalación del “Parque Eólico Arrecife”, el Consorcio ha transferido a INALSA 4,9 millones de euros

Patrimonio Neto y Pasivo

En el ejercicio 2021 los Fondos propios se han visto afectados por el aumento del resultado del ejercicio. El resultado del ejercicio ha aumentado en 12,9 millones de euros a causa de las subvenciones que recibe por parte del Cabildo Insular de Lanzarote para la ejecución de los parques eólicos y que el Consorcio ha contabilizado el ingreso por la totalidad de su importe. En este sentido, se mantiene la incidencia detallada con respecto a los informes sobre los ejercicios 2020 y 2019: “Detectamos que el Consorcio contabiliza las subvenciones para proyectos de inversión como un ingreso del ejercicio, minorando este importe en caso de encomiendas a INALSA. Esto genera que el Consorcio presente resultados significativos cuando realmente son subvenciones de





INTERVENCIÓN

capital y/o deudas a largo plazo transformables en subvención cuando dejen de ser reintegrables”. En el Pasivo No Corriente las “deudas con entidades de crédito a largo plazo” en el ejercicio 2021 han variado por la amortización de las cuotas del préstamo. En el Pasivo Corriente, el epígrafe de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” ha disminuido con respecto al ejercicio anterior en 271 miles de euros principalmente por el pago de una subvención concedida por el Consorcio a favor de la concesionaria de gestión del agua Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., cuyo objeto es la reducción del precio a pagar por el agua agrícola en el sector primario. Llamamos la atención sobre el importe de 725.180,49 euros que figura en “otras cuentas a pagar”, en la cuenta interna del Consorcio “554. Cobros pendientes de aplicación”. Este importe proveniente de planes urbanísticos continúa sin estar conciliado. Cuenta de Pérdidas y Ganancias El Consorcio recibe ingresos por cánones vinculados con el agua y por producción de energía eléctrica.

El Importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2021 recoge los ingresos ordinarios de la actividad, así como, una subvención para financiar gastos del ejercicio por importe de 257 miles de euros. En el ejercicio 2021 el Consorcio reconoció el ingreso de 12,5 millones de euros por las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Lanzarote para financiar con fondos FDCAN la ejecución del “Parque Eólico Arrecife” por importe de 1,5 millones de euros y el “Parque Eólico San Bartolomé” por importe de 11 millones de euros. En ejercicios anteriores el Consorcio reconoció las subvenciones recibidas por parte del FDCAN en el ejercicio 2019 por importe de 9,6 millones de euros, para la ejecución del “Parque Eólico Teguise I”. En el informe con respecto a los ejercicios anteriores (2020 y 2019) indicamos: “Los resultados que obtiene el Consorcio en los ejercicios 2017 a 2019 son generados al reconocer subvenciones de capital como de explotación, aunque el efecto se ve minorado al traspasar a su ente instrumental “INALSA” parte de las mismas.” Las incidencias sobre los estados financieros de 2021 son las siguientes:

Limitaciones





INTERVENCIÓN

- El Consorcio no está amortizando sus activos intangibles, a su vez parte del inmovilizado material no se está amortizando.
- No hemos obtenido un detalle valorado del inmovilizado del Consorcio a 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, desconocemos el importe del ajuste contra el Patrimonio Neto del Consorcio por la dotación y amortización de ejercicios anteriores, excepto el importe reconocido vinculado con el “Parque Eólico Punta Grande”, debido a que el Consorcio ha procedido a regularizar su amortización acumulada. - En el activo del Consorcio no aparecen reflejadas las aportaciones realizadas a INALSA para la ejecución del “Parque Eólico Arrecife”, esto es 6,5 millones de euros en 2019 y 4,9 millones de euros en 2021.
- Así mismo, mantenemos las incidencias detalladas en los informes de control financiero de ejercicios anteriores (2020 y 2019): “En el activo del Consorcio no aparecen reflejadas las aportaciones realizadas a INALSA para la ejecución del Proyecto “Parque Eólico Teguise I”, por importe de 16.445.336,20 euros”. “En el activo del Consorcio no aparece reflejado el crédito concedido a INALSA del ejercicio 2013 para atender a los acreedores del Concurso de Acreedores de esta sociedad por importe de 36.253.690 euros”. - En deudores del Consorcio existen importes correspondientes a ejercicios cerrados del que no hemos obtenido detalle, no tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad y si procede reconocer deterioro adicional sobre el importe de 16.272.267,71 euros (16.147.222,67 euros en 2020 y 16.816.026,54 euros en 2019). (Incidencia reflejada en los informes sobre los ejercicios 2020 y 2019).
- En inversiones financieras a corto plazo al cierre del ejercicio 2021, 2020 y 2019 existe un crédito al personal por importe de 150.965,77 euros procedentes de ejercicios anteriores. No tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad del mismo y si procede reconocer deterioro por el importe. (Incidencia reflejada en los informes sobre el ejercicio 2020 y 2019).
- En otras cuentas a pagar existen importes provenientes de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 229.782,09 euros, manteniéndose los relativos a planes urbanísticos por importe de 495.452,40 euros que provienen del





INTERVENCIÓN

ejercicio 2019 y que el Consorcio mantiene en cuentas pendientes de aplicación al cierre. (Incidencia reflejada en los informes sobre el ejercicio 2020 y 2019).

Ajustes

- En deudores a cierre de los ejercicios 2021, 2020 y 2019, consideramos que el Consorcio debería reclasificar la cuenta #431.3 por importe de 707.952,13 euros a “Deudores por operaciones de gestión”, al estar este importe deteriorado y minorando en dicho epígrafe. (Incidencia reflejada en los informes sobre los ejercicios 2020 y 2019).
- Con relación al “Patrimonio Neto” del Consorcio, hemos indicado la operativa que viene realizando el Consorcio con las subvenciones para proyectos de inversión y/o activos. El Consorcio no está reconociendo las subvenciones recibidas en el epígrafe correspondiente de subvenciones o deudas transformables en subvenciones, en consecuencia, procede ajustar las subvenciones recibidas y concedidas, reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias contra el epígrafe de subvenciones. A su vez, en caso de realizar las inversiones a través de su ente instrumental (INALSA), se debería reconocer la encomienda en el Activo del Consorcio. Esta situación se genera con las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Lanzarote para financiar la ejecución del “Parque Eólico San Bartolomé” con fondos FDCAN, por importe de 11 millones de euros (2021), la ejecución del “Parque Eólico Arrecife” por importe de 11.091.436,88 euros (9.587.577,00 euros en 2019 y 1.503.859,88 euros en 2021), y la ejecución del “Parque Eólico Teguise I” por importe de 16.801.960,63 euros (10.636.940,39 euros en 2017 y 6.165.020,24 euros en 2018). El importe de 11,091 millones de euros concedido para la ejecución del “Parque Eólico Arrecife” han sido transferidos a INALSA como aportación de socios, en cumplimiento de la Cláusula 6^a del Convenio de Colaboración entre el Consorcio e INALSA para la encomienda de gestión de la instalación del parque (6,150 millones en 2019 y 4,941 millones en 2021). Los fondos para la ejecución del “Parque Eólico Teguise I” fueron transferidos por parte del Consorcio a INALSA a través de dos aportaciones de socios por importe de 7,200 millones de euros en 2017 y





INTERVENCIÓN

de 9,245 millones de euros en 2018, aportaciones que figuraban en los estados financieros del Consorcio como “subvenciones concedidas a INALSA”.

- En Deudas a corto plazo con entidades de crédito, el Consorcio deberá reconocer el importe del crédito que vence en los próximos doce meses minorando el saldo de deudas a largo plazo. Del detalle de limitaciones y ajustes consideramos que se debería proceder a reformular los estados financieros del ejercicio 2021 y anteriores, dado el impacto de las mismas sobre la Cuenta General del ejercicio.
- b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE. De la revisión de los procedimientos y de control interno del Consorcio, en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2021, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- a) No aportan Plan de actuación para definir los objetivos del Consorcio.
- b) No aportan documentación soporte para justificar la existencia de procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.
- Se recomienda diseñar un Plan de Actuación dónde se definan los objetivos y procedimientos para llevar a cabo la actividad.
- c) No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni aportan si la jerarquía del titular del departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades. El Consorcio no cuenta con departamentos. El personal con el que





INTERVENCIÓN

trabajan no tiene segregadas sus funciones; todos apoyan en la gestión del Consorcio. Cuentan con una Tesorera y junto con la Intervención fiscalizan las actuaciones económicas-financieras.

- Se recomienda definir las competencias económico-financieras.
- d) No dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones.
- Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.
- e) No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. - Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.
- f) No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.
- Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno del Consorcio y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Cuentas a Cobrar

- a) El Consorcio no ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos. La mayoría de los ingresos provienen de las aportaciones de los socios a través del canon que cobran a la cesionaria por la gestión del agua o del mercado eléctrico externamente controlado por lo que, no aplica establecer una autorización de créditos.
- Se recomienda que se establezca un procedimiento de autorización de créditos ante la posibilidad que se prestasen servicios a terceros en los que pudieran llegar a concederlos.





INTERVENCIÓN

Incidencias b) No se mantienen las cuentas de clientes de forma individualizada. En este ejercicio afirman haber reconocido cada cliente de forma individualizada, si bien únicamente existen dos cuentas para clientes. - Se recomienda contabilizar clientes de forma individualizada.

Área de Cuentas a Pagar

a) Las compras y las adquisiciones de servicios no están centralizadas. No existe un departamento que se ocupe solo de realizar esta función. El Consorcio no está estructurado en departamentos con funciones segregadas. Todo el personal apoya en las distintas gestiones.

Área de Tesorería

a) No tienen un departamento de tesorería dependiente del resto del Consorcio. El Consorcio no está estructurado en departamentos. Cuentan con una Tesorera que se encarga de la supervisión de las gestiones de tesorería, pero el apoyo de dichas gestiones lo lleva a cabo el personal con el que cuentan.

Incidencias

b) No realizan arqueos de caja.

- Recomendamos que todos los movimientos de efectivo tengan su correspondiente reconocimiento en contabilidad.

Área de personal

a) No existe una relación de puestos de trabajo (R.P.T.) con definiciones de los diferentes puestos, las funciones del personal y las responsabilidades de los mismos.

- Se recomienda tener una R.P.T. en la que se reflejen las definiciones de los diferentes puestos que se pueden ocupar y las funciones del personal.

b) No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado.

- Se recomienda llevar un control sobre el tiempo trabajado para evitar que se produzca el absentismo laboral injustificado.





INTERVENCIÓN

- c) No se utilizan registros independientes del departamento de personal a efectos de control. - Se recomienda llevar un control de los registros del personal.

Área de patrimonio neto

- a) No existe un departamento o personal específicamente dedicado a la gestión y control de la política de financiación del Consorcio. El Ente solo dispone de personal administrativo y de un gerente.

Área de inmovilizado

- a) No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su custodia.

- b) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.

En el apartado a) hemos detallado las limitaciones, incidencias y ajustes sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2021. d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan. La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2021 el 12 de mayo de 2021 indicando que:

- Existe un remanente de tesorería por importe de 29.156.639,82 euros. Sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria indican lo siguiente: “El cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto NO APLICA para el ejercicio 2021, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, se mantiene la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.” En este sentido, exponemos que en el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se adoptó suspender el Acuerdo de Consejo de





INTERVENCIÓN

Ministros de 11 de febrero de 2020 en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. No obstante, esto no implica que se deje de llevar a cabo el cálculo de la estabilidad presupuestaria que permita verificar que el Consorcio cuenta con capacidad de financiación para atender sus obligaciones. Así mismo, exponemos que el motivo principal de que el Consorcio cuente al cierre del ejercicio 2021 con remanentes de tesorería pendientes de aplicación por importe de 29,156 millones de euros se debe al reconocimiento en resultados de subvenciones concedidas para la inversión en parques eólicos, cuyo ingreso debería reconocerse, una vez ejecutada la inversión, en función de la amortización de los activos.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO en el ejercicio 2021. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

- ANEXO III: Informe de evaluación del CONSORCIO, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

- ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO.

- ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados. No hemos detectado incumplimientos de la normativa legal aplicable que requieran mención expresa en el presente informe.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar. Nos remitimos al apartado a) donde detallamos las limitaciones sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.





INTERVENCIÓN

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el CONSORCIO. La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2021 el 12 de mayo de 2021.

Las conclusiones sobre el informe se indican en el apartado d). Así mismo, hemos detectado que en el cálculo del coste efectivo del servicio prestado por el Consorcio “abastecimiento domiciliario de agua potable” están incluyendo como coste directo los gastos derivados de la amortización de los parques eólicos.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del CONSORCIO Por medio de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, hemos verificado que el Consorcio se encontraba al corriente de las obligaciones fiscales durante el ejercicio 2021.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del CONSORCIO. La previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2021, se aprobó el día 29 de diciembre de 2020. La variación entre los ingresos y gastos previstos y los realmente ejecutados se corresponde con el reconocimiento de la totalidad de los ingresos por las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Lanzarote para la ejecución del “Parque Eólico Arrecife” por 1,5 millones de euros y del “Parque Eólico San Bartolomé” por 11 millones de euros.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés. Ver anexos adjuntos al informe de control 2023-0015.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del CONSORCIO. Hemos comprobado que el Consorcio no ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas en los informes correspondientes a los ejercicios anteriores (2019 y 2020). Observamos las mismas deficiencias detectadas en ejercicios anteriores. A fecha de emisión del presente informe, no hemos tenido constancia de la elaboración de un Plan de Acción por parte de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote en el que se determinen las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos detectados en los





INTERVENCIÓN

informes de Control Financiero de los ejercicios anteriores, tal y como se establece en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

5.- Carácter del Informe

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2023-0015, de fecha 17 de Enero de 2023.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2021.

Es todo cuanto tengo bien a informar salvo error u omisión no intencionado





INTERVENCIÓN

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO Y DE INFORMES
ECONÓMICOS-FINANCIEROS A ENTES DEPENDIENTES DEL CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE**

INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA)

Ejercicio 2021

1. Introducción

Iniciadas las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención de este Cabildo a **INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA)** de acuerdo a legislación vigente :

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2022.

El Informe Provisional de Control Financiero, sobre **INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A.(en adelante “INALSA”)**

- a) Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 23 de Enero de 2023 con número de registro de salida por sede electrónica 2023-S-RE-851 , en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- b) Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuación

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:





INTERVENCIÓN

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2021. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación. (**INFORME CONTROL FINANCIERO 2023-0018**)
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno de INALSA en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2021: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación. (**INFORME CONTROL FINANCIERO 2023-0018**).
- C) Análisis del informe económico-financiero de INALSA a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME CONTROL FINANCIERO 2023-0018**).
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por INALSA durante el 2021. (**ANEXO II INFORME CONTROL FINANCIERO 2023-0018**).
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por INALSA para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de INALSA (**ANEXO IV INFORME CONTROL FINANCIERO 2023-0018**).





INTERVENCIÓN

F) Informe de evaluación de INALSA, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME CONTROL FINANCIERO 2023-0018**).

G) Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME CONTROL FINANCIERO 2023-0018**).

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerando lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la entidad “**Insular de Aguas de Lanzarote S.A.**” (en adelante “INALSA”) para el **ejercicio 2021**. **Insular de Aguas de Lanzarote S.A.** tiene como único accionista al **Consorcio del Agua de Lanzarote**. INALSA se rige y administra por la Junta General y el Consejo de Administración. Actualmente la Entidad no cuenta con personal propio.

Las gestiones de INALSA las realiza el personal del Consorcio del Agua. Su actividad principal se centraba hasta 1997 en el mantenimiento de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales. En 2013 entró en concurso de acreedores y, el





INTERVENCIÓN

Consorcio, como titular de la gestión del agua, adjudicó la gestión del servicio a la entidad Canal Isabel II, para garantizar la continuidad y eficacia de la actividad.

Actualmente, la actividad que realiza INALSA consiste en la gestión, explotación y desarrollo de sus proyectos eólicos, así como la gestión de las participaciones de la vinculada Eólicas Lanzarote, S.L.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El Consejo de Administración de “Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.” formuló las cuentas anuales del ejercicio 2021 el 7 de julio de 2022, formulándose fuera del plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 han sido firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración salvo por D. Oswaldo Betancort García, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, y Dña. Astrid Pérez Batista (quien delegó su representación y voto en D. Francisco Javier Aparicio Betancort). *Indicar que el acto de formulación de cuentas, es un acto indelegable, la Ley de Sociedades de Capital no permite la delegación del voto para el acto de formulación. Las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 incluyen una re-expresión de las cuentas del ejercicio 2020 modificando el patrimonio neto del ejercicio 2020 en 1.904,91 euros informando del ajuste de ejercicios anteriores en la Nota 2.9 de la memoria.*

El Auditor “Luján Auditores, S.L” emitió una “opinión con salvedades” el 26 de julio de 2022 sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021.

Las Cuentas Anuales fueron aprobadas en Junta General el 27 de julio de 2022 aprobándose fuera del plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 fueron depositadas el 1 de agosto de 2022.

Las salvedades fueron:





INTERVENCIÓN

- En “Activos por impuestos diferidos” existen importes por 11 millones de euros, correspondientes al registro fiscal originado por bases imponibles negativas y deducciones para las inversiones generada entre los ejercicios 2008 a 2017.

El auditor considera que no se ha justificado por la Entidad la recuperabilidad de dichos créditos fiscales con el plan de negocio.

- En “Inmovilizado Material” se incluye la construcción del “Parque Eólico de Arrecife” si bien, en el Convenio de Colaboración entre el Consorcio e INALSA para la encomienda de la gestión de la instalación del parque, expresan que la titularidad y propiedad del parque será del Consorcio del Agua, siendo la responsabilidad de la Entidad el mantenimiento de éstos.

Dichos elementos están registrados en el inmovilizado de los estados contables de INALSA cuya contrapartida son las aportaciones de su socio.

El auditor no ha podido tener evidencia suficiente sobre el adecuado tratamiento contable que, atendiendo a lo estipulado en la encomienda de gestión, conllevaría la necesidad de realizar operaciones societarias con incidencias en los estados contables.

- En “Inmovilizado material” se incluyen diferentes elementos por importe de 297 miles de euros, que no están utilizando y no se ha analizado su deterioro.

El auditor considera que no dispone de información para valorar si procede deteriorar dichos elementos.

- A fecha de emisión del informe de auditoría no han obtenido respuesta de su socio principal “el Consorcio del Agua de Lanzarote”, de distintos Ayuntamientos de la isla de Lanzarote, del Cabildo de Lanzarote y de asesores legales de la Entidad.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero (ANEXO I), a partir de las Cuentas Anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2019 a 2021, siendo los aspectos más relevantes a destacar a 31 de diciembre de 2021 los siguientes:





INTERVENCIÓN

(Nota: Consideramos a efectos del 2020 los balances y cuenta de pérdidas y ganancias re-expresadas en las cuentas anuales del 2021).

- ✓ En el ejercicio 2021 se ha corregido contra Patrimonio Neto el importe de 1.904,91 euros que se corresponde con ajustes de ejercicios anteriores.
- ✓ INALSA no nos ha facilitado los ajustes aplicados en 2020 que fueron re-expresados en las cuentas anuales del 2021 si bien, al estar la contabilidad cerrada no es posible modificar los balances de sumas y saldos.

✓ Activo

El Total Activo de INALSA del ejercicio 2021 presenta las siguientes variaciones principales:

El inmovilizado material aumenta en 2,5 millones de euros por la puesta en marcha del “Parque Eólico Arrecife de 9,2 MW” por importe de 10,6 millones (Se ha traspasado de inmovilizado en curso a instalaciones técnicas, más las altas del ejercicio).

Este “Parque Eólico Arrecife de 9,2 MW” es una encomienda entre el Consorcio del Agua de Lanzarote y la Entidad, y una vez finalizada y puesta en marcha la instalación, debe traspasarse al Consorcio.

En “Activos por impuesto diferido” la Entidad ha reducido el importe en 1,1 millones de euros, por aplicación de bases imponibles negativas y por ajustes de 400 miles de euros del tipo impositivo.

En “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” el aumento en 507 miles de euros se debe a “facturas pendientes de formalizar” por importe de 576.221,30 euros, que se corresponde con la provisión de diciembre para ingresos de la energía vendida.

La tesorería aumenta en 5,1 millones de euros por el ingreso procedente del Recurso 52/2021 de la deuda con el Ayuntamiento de Teguise y el abono del cumplimiento de la Cláusula 6ª del Convenio de Colaboración entre el Consorcio del Agua de Lanzarote y la Entidad por la ejecución y puesta en marcha del Parque Eólico Arrecife.





INTERVENCIÓN
Patrimonio Neto y Pasivo

El Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2021 se ha incrementado en 8,5 millones de euros por el efecto del resultado del ejercicio en 4,1 millones de euros y por las aportaciones de socios por parte del Consorcio del Agua de Lanzarote por importe de 4,9 millones de euros.

Señalar que la aportación de socios está vinculada a la construcción del “Parque Eólico Arrecife” y que en ejercicios anteriores para la misma actuación se habían aportado 6,15 millones de euros. Atendiendo a la encomienda de ejecución, procedería revertir la inversión y la aportación vinculada al Consorcio del Agua de Lanzarote, por lo que el Activo No Corriente y los Fondos Propios de INALSA están sobrevalorados por el importe de la inversión, es decir, en 11,09 millones de euros.

El resultado del ejercicio 2020 se ha distribuido contra dividendos por importe de 2 millones de euros y contra compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por un total de 2.056.492,33 euros.

En el Pasivo no Corriente figuran a 31 de diciembre de 2021 provisiones a largo plazo por importe de 383 miles de euros por el desmantelamiento del nuevo Parque Eólico Arrecife y el ya existente Teguise I.

En el Pasivo Corriente, el epígrafe de “Deudas a corto plazo” ha aumentado en 7,3 millones de euros por el traspaso al corto plazo de las deudas transformables en subvenciones para la inversión de instalación y producción de energía eléctrica para los Parques Eólicos Arrecife y San Bartolomé por importe de 8.243.200 euros.

En “Deudas con Empresas del Grupo a corto plazo” figura un importe de 5,9 millones de euros con el CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE, accionista único de la Entidad, según la nota 18 de las cuentas anuales. Sin embargo, este importe no figura conciliado en los estados financieros del CONSORCIO a 31 de diciembre de 2021.





INTERVENCIÓN

Desconocemos si esta deuda debe figurar en el largo plazo dado que se mantiene sin cambios desde hace varios años.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el ejercicio 2021 INALSA obtuvo ingresos procedentes de la venta de energía.

En el presente ejercicio INALSA ha aumentado su cifra de negocio a causa de la puesta en marcha del Parque Eólico Arrecife, así como, por el aumento del precio de la energía.

En el ejercicio 2021 recibió dividendos de Eólicas de Lanzarote por importe de 110.949,02 euros, así como otros ingresos por los intereses de demora de los Procedimientos Ordinarios contra el Ayuntamiento de Arrecife y el Ayuntamiento de Teguise por un total de 1,037 millones de euros.

En el ANEXO I hemos indicado en detalle las incidencias del análisis por epígrafes, procedemos a detallar en este punto las mismas:

Limitaciones

- No existe documento o resolución por parte del **Cabildo Insular de Lanzarote** en la que se autorice que la subvención otorgada al **Consorcio del Agua de Lanzarote**, para la construcción del Parque Eólico Arrecife, se materialice en INALSA como “otras aportaciones de socios”.

- No existe documento o resolución por parte del del **Cabildo Insular de Lanzarote** en la que se autorice que el inmovilizado material vinculado a la subvención otorgada al **Consorcio del Agua de Lanzarote**, para la construcción del Parque Eólico Arrecife, figure como inmovilizado en el ente instrumental del Consorcio (INALSA).

- No hemos obtenido evidencia sobre la naturaleza del epígrafe “provisión a corto plazo” por importe de 650.631,93 euros que figura en el Impuesto de Sociedades de 2021 contra “Otros deudores”, sin que tenga impacto en la cuenta de pérdidas y





INTERVENCIÓN

ganancias, y que no figura reflejado en las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 de la Entidad.

- Se mantienen las limitaciones que figuran en los informes de auditoría del 2020 y anteriores, con relación a:

Recuperabilidad de los créditos fiscales, tanto por la inversión en activos fijos nuevos, como por bases imponibles negativas.

Desconocemos la implicación fiscal que puede tener la activación de un crédito fiscal sobre inversiones en activos fijos nuevos, cuyo origen es una subvención nominalista al Consorcio, y que han sido financiadas en su totalidad, pudiendo suponer una acumulación de ayudas sobre el mismo objeto al considerar que las Deducciones por la Inversión en Canarias y la Reserva por Inversiones en Canarias se consideran ayudas de estado regionales.

En el ejercicio 2020 no existe respuesta sobre la circularización de entidades vinculadas con la Entidad.

- No hemos obtenido documentación por parte del Cabildo Insular de Lanzarote en la que se autorice que la subvención otorgada al Consorcio del Agua de Lanzarote para la construcción del Parque Eólico Teguise I, se transforme en “otras aportaciones de socios” y que los activos vinculados a esta subvención permanezcan en INALSA.
- En el ejercicio 2020 han decidido no dotar la Reserva por Inversiones en Canarias. En el ejercicio 2019 se aprobó por la Junta General dotar a RIC el importe de 1.365.172,17 euros para el proyecto Parque Eólico Teguise I.

Como hemos indicado, aunque INALSA ha contabilizado los importes recibidos a través del Consorcio del Agua de Lanzarote como “otras aportaciones de socios” según acuerdo de la Junta General del “Consorcio del Agua de Lanzarote”, tenemos que dejar constancia que el origen de estas aportaciones es una subvención definida para dicho proyecto por parte del Cabildo Insular de





INTERVENCIÓN

Lanzarote al “Consorcio del Agua de Lanzarote”, por lo que, si atendemos a la naturaleza económica de la financiación, no procedería materializar la RIC con los activos vinculados a la subvención.

- INALSA tiene reconocidas deudas con el “Consorcio del Agua de Lanzarote” a corto plazo al cierre del ejercicio 2020 y 2021 por importe de 5.912.090,91 euros, desconocemos el motivo por el que no se procede a su cancelación y se mantienen en el corto plazo. Indicar que este importe no está conciliado con el “Consorcio del Agua de Lanzarote”.

Ajustes

- A lo largo del informe se describe el tratamiento que se ha realizado con el activo material del proyecto “Parque Eólico Arrecife”, que ha supuesto una inversión al cierre del ejercicio 2021 de 11.825.494,02 euros.

En origen este proyecto se instrumentaliza como una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Lanzarote al “Consorcio del Agua de Lanzarote”, quien traspasa los fondos recibidos a su ente instrumental “INALSA” como “otras aportaciones de socios” para la realización del proyecto.

Al no considerar en INALSA la naturaleza de estas aportaciones de socios como una subvención, la Entidad se está reconociendo la amortización de los activos del proyecto, sin reconocer la imputación de subvenciones de capital a traspasar al resultado por la parte proporcional subvencionada, que en este caso sería el 100%, y cuyo impacto sería reconocer ingresos por valor de 354.764,82 euros en el ejercicio 2021.

A su vez, una vez construido el parque eólico, se debería considerar, si atendiendo al objeto de la subvención concedida al “Consorcio del Agua de Lanzarote” y ejecutada la obra por INALSA, la titularidad del “Parque Eólico Arrecife” debería figurar en el “Consorcio del Agua de Lanzarote”.





INTERVENCIÓN

- El importe vinculado al “Parque Eólico Arrecife” se ha ejecutado con fondos FDCAN a través del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante subvención al Consorcio del Agua de Lanzarote que efectuó una aportación de socios a INALSA, en consecuencia, procede la devolución de la subvención FEDER por parte de INALSA al tener el mismo proyecto financiación concedida a través de los fondos FDCAN.

Esta misma aplicaría para el caso del “Parque Eólico de San Bartolomé” si su financiación se está efectuando con fondos FDCAN, se debería proceder a notificar a FEDER la cancelación de la subvención concedida.

En consecuencia, el Activo Circulante y el pasivo corriente se encuentran sobrevalorados en 8.2 millones de euros, al existir financiación a través del Cabildo Insular de Lanzarote de fondos FDCAN otorgados al Consorcio del Agua de Lanzarote.

Se mantienen los ajustes propuestos en los informes anteriores:

- A lo largo del informe se describe el tratamiento que se realizó con la inversión en el proyecto “Parque Eólico Teguise I”, que conllevó una inversión al cierre del ejercicio 2018 de 16.445.336,20 euros.

En el ejercicio 2020 se estaba construyendo nuevos aerogeneradores figurando al cierre del ejercicio 2020 como obra en curso por valor de 9,2 millones de euros (5,9 millones de euros en 2019) “Parque Eólico Arrecife”.

En origen este proyecto se instrumentaliza como una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Lanzarote al Consorcio del Agua de Lanzarote, y este último traspasa los fondos recibidos a su ente instrumental “INALSA” como “otras aportaciones de socios”.

No figura autorización por parte del Cabildo Insular de Lanzarote, para que una vez ejecutada y justificada la subvención por parte del Consorcio del Agua de Lanzarote, la misma permanezca en el ente instrumental INALSA.





INTERVENCIÓN

Se debería proceder a formalizar un convenio similar al establecido con el “Parque Eólico de Arrecife” para el “Parque Eólico de Teguise” y proceder a traspasar la titularidad del mismo al Consorcio del Agua de Lanzarote.

El no traspaso de los proyectos ejecutados al Consorcio del Agua de Lanzarote por parte de la Dirección de INALSA, genera que en INALSA, a su vez, el tener reconocido los importes como “aportaciones de socios”, cuando realmente se trataría de una **subvención**, la Entidad se está reconociendo la amortización de los activos del proyecto (coste), sin reconocer la imputación de subvención de capital (*el origen económico es una subvención del Cabildo Insular de Lanzarote que recibe el Consorcio y que queda desvirtuada al aprobar el Consorcio que se convierta en “aportación de socios” en su ente instrumental*), vinculada a los proyectos ejecutados, a traspasar al resultado la parte proporcional subvencionada, que en este caso sería el 100%, y cuyo impacto sería reconocer ingresos por valor de 269.558,48 euros en 2018, 809.809,80 euros en 2019, 809.809,80 euros en 2020 y 809.809,80 euros en 2021 por el proyecto “Parque Eólico de Teguise” y 354.764,82 euros en 2021 por el proyecto “Parque Eólico de Arrecife”.

- Al cierre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, en “otras aportaciones de socios” figura un importe de 36.253.690,00 euros cuyo origen se sitúa en el ejercicio 2013, donde se acuerda que dada la situación concursal de INALSA, el Consorcio del Agua de Lanzarote hace frente a los créditos concursales de INALSA, otorgando un préstamo a esta última.

En consecuencia, procedería reclasificar dicho importe a préstamos a largo plazo con Empresas del grupo, tal como pusimos de manifiesto en nuestro informe sobre el ejercicio 2018.

En caso de aplicar los ajustes propuestos, se generase un desequilibrio patrimonial en INALSA se deberían adoptar nuevos acuerdos por el Consorcio del Agua de Lanzarote para restaurar el equilibrio patrimonial, entre los que podrían ser el considerar los préstamos existentes con el Consorcio del Agua de Lanzarote como préstamos participativos.





INTERVENCIÓN

Por otra parte, señalamos que:

- en las cuentas del ejercicio 2019 se re-expresaron las cuentas del ejercicio 2018 reduciendo el resultado del ejercicio en 250.242,55 euros. Esta re-expresión tuvo su origen, en que no se habían reconocido el canon frente ayuntamientos del 9% sobre ingresos por venta de energía y por la cesión de terrenos del ejercicio 2018.
- en las cuentas del ejercicio 2020 se re-expresaron las cuentas del ejercicio 2019 reduciendo el patrimonio neto en 79.987,76 euros y el total pasivo en 178.172,12 euros
- en las cuentas del ejercicio 2021 se re-expresaron las cuentas del ejercicio 2020 reduciendo el patrimonio neto en 1.904,90 euros.
- señalar que, en el acto de formulación de cuentas anuales por parte del consejo de administración, la ley no permite la delegación del voto en otros miembros, por considerarse un acto indelegable.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de INALSA en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2021, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de la Entidad a corto plazo.





INTERVENCIÓN

Se recomienda la definición de un plan de actuación detallando los objetivos a corto y medio plazo de la Entidad.

No se han diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.

Se recomienda establecer un procedimiento en el que se analicen los riesgos a los que pueda estar expuesta la Entidad.

c) No están definidas las competencias económico-financieras.

Se recomienda delimitar las competencias de cada miembro del área económica-financiera y las competencias del área.

d) La Entidad no dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones. Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.

Se recomienda definir un canal de denuncias para comunicar este tipo de irregularidades.

No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno la Entidad y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

a) No constituyen un análisis de ingresos periódicos.





INTERVENCIÓN

Se recomienda elaborar un análisis de ingresos por escrito.

Área de cuentas a pagar

Controles para identificar importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, etc., a cargo del acreedor. No hemos podido verificar el control que existe sobre las garantías o fianzas a cargo del acreedor.

No se han constituido protocolos para la recepción de bienes o servicios. INALSA no consta con personal propio. Las gestiones las realiza el personal del Consorcio del Agua y varias personas se ocupan de realizar esta labor por ello no cuentan con segregación de funciones.

Área de Tesorería

No existe una debida segregación de funciones dentro del departamento de Tesorería. INALSA no posee un departamento como tal al no tener personal propio. Sin embargo, la gestión de la tesorería la lleva a cabo el personal laboral del Consorcio del Agua.

Área de Personal

a) No existe un control de las horas llevadas a cabo por el personal.

A pesar de no disponer de personal propio deberían llevar a cabo un registro de las horas trabajadas para INALSA.

Se recomienda elaborar un registro de control horario.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.

Hemos indicado en el apartado a) las limitaciones al análisis de los diferentes epígrafes de las cuentas anuales.





INTERVENCIÓN

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2021 fue emitido por Luján Auditores, S.L., con salvedades de auditor con fecha 26 de julio 2022.

El informe de auditoría del ejercicio 2020 fue emitido por Luján Auditores, S.L. con salvedades de auditor con fecha 15 de junio de 2021.

Como hemos indicado en el apartado a), en 2019 desaparece la salvedad vinculada a la UTE EDAM JANUBIO, tras obtener sentencia del procedimiento judicial 586/14, en este caso en el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar como pérdidas extraordinarias 434.697,32 euros, desapareciendo la salvedad en el informe del ejercicio 2019.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por INALSA en el ejercicio 2021. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación de INALSA, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por INALSA.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- Las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 no han sido formuladas cumpliendo con el plazo legal establecido de tres meses, formulándose las mismas el 7 de julio de 2022.





INTERVENCIÓN

- Las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 no han sido aprobadas dentro del plazo legal establecido de seis meses, siendo aprobadas por la Junta General a 27 de julio de 2022.
- Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021 no han sido firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, y no se indica la causa que lo justifique por parte del secretario del consejo.

Se describe en detalle en el ANEXO V.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Tal como hemos detallado en el apartado a) existen incertidumbres significativas con relación a las cuentas anuales del ejercicio 2021 que no hemos podido evaluar.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por INALSA.

En el informe de auditoría se han trasladado las incidencias significativas que no han sido solventadas por INALSA en el ejercicio 2020.

Las mismas incidencias se han mantenido para este ejercicio 2021, incluyendo adicionalmente la siguiente salvedad:

En “Inmovilizado Material” se incluye la construcción del Parque Eólico de Arrecife si bien, en el Convenio de Colaboración entre el Consorcio e INALSA para la encomienda de la gestión de la instalación del parque, expresan que la titularidad y propiedad del parque será el Consorcio del Agua, siendo la responsabilidad de la Entidad el mantenimiento de éstos.

Dichos elementos estás registrados en el inmovilizado de los estados contables de INALSA cuya contrapartida son las aportaciones de su socio.





INTERVENCIÓN

El auditor no ha podido tener evidencia suficiente sobre el adecuado tratamiento contable que, atendiendo a lo estipulado en la encomienda de gestión, conllevaría la necesidad de realizar operaciones societarias con incidencias en los estados contables.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de INALSA.

Las obligaciones fiscales de INALSA se han presentaron en plazo.

No obstante, indicamos que existe una diferencia por importe de 641 miles de euros entre las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021, formuladas y aprobadas por la Entidad y la declaración del Impuesto de Sociedades.

Estas diferencias se deben a la “provisión a corto plazo” que figura en el pasivo corriente y con contra partida en “otros deudores” del activo, sin efecto sobre la cuenta de resultados.

No hemos podido obtener evidencia de la naturaleza de dicha provisión.

Las diferencias detectadas se detallan en el ANEXO I del presente informe.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de INALSA.

El Consejo de Administración aprobó el 12 de enero de 2021 la propuesta de previsiones de ingresos y gastos de la Entidad para el ejercicio 2021, con un resultado de explotación por importe de 1.645.531,49 euros. Las desviaciones entre la previsión del presupuesto y el resultado de explotación obtenido por la Entidad se deben principalmente a la reversión de deterioros de crédito por operaciones comerciales por importe de 1,459 millones de euros que se corresponden con el Recurso 52/2021 de la deuda con el Ayuntamiento de Teguise.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos en el informe de control financiero 2023-0018.





INTERVENCIÓN

I) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de INALSA.

Hemos comprobado que INALSA no ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas en los informes correspondientes a los ejercicios anteriores (2018, 2019 y 2020). Observamos las mismas deficiencias detectadas en ejercicios anteriores.

5.- Carácter del Informe

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2023-0018, de fecha 17 de Enero de 2023.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2021.

Es todo cuanto tengo bien a informar salvo error u omisión no intencionado.





INTERVENCIÓN

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO Y DE INFORMES
ECONÓMICOS-FINANCIEROS A ENTES DEPENDIENTES DEL CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE E.P.E.L. - Centros de Arte, Cultura y Turismo de
Lanzarote**

Ejercicio 2021

1. Introducción

Iniciadas las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención de este Cabildo a **E.P.E.L. - Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote** de acuerdo a la legislación vigente :

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2022.

El Informe Provisional de Control Financiero sobre **E.P.E.L. - Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote**:

- a) Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 10 de Enero de 2023 con número de registro de salida por sede electrónica 2023-S-RC-69 , en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- b) Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y





INTERVENCIÓN

flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.**(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

B) Revisión de los procedimientos y de control interno del ENTE en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2021: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.

(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).

C) Análisis del informe económico-financiero del ENTE a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE durante el 2021. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el ENTE para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE.**(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

F) Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**





INTERVENCIÓN

G) Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006**).

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la “Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote” (en adelante “EPEL-CACTs” o “Entidad”) para el ejercicio 2021. La Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, es una institución del Cabildo Insular de Lanzarote, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con una autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Es un ente público empresarial local que se rige por sus estatutos, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. El artículo 30 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, sobre la obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero, dispone lo siguiente:





- “1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.
3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.
4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento una vez notificado el inicio del control sin que se precise previo requerimiento escrito.
5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de





INTERVENCIÓN
documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

6. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

7. El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado como consecuencia de la realización de ese trabajo. Podrán también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes.

Asimismo, podrán solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría". En base a lo expuesto anteriormente, esta auditoría inició las actuaciones de control con fecha de 12 de septiembre de 2022.

La documentación solicitada fue requerida nuevamente el 22 de septiembre de 2022 y el 11 de octubre de 2022. Al no obtenerse respuesta alguna por parte de la Entidad, se informó a la Intervención del Cabildo Insular de Lanzarote, quien envió requerimiento de documentación con fecha de 18 de octubre de 2022 a EPEL-CACTs.

Así mismo y tras no recibir respuesta la Intervención sobre el requerimiento efectuado, con fecha de 15 de noviembre de 2022 informan a la Consejería de Hacienda que la Entidad no ha facilitado al Cabildo los estados financieros correspondiente al ejercicio 2021 y que, por tanto, no se ha podido formular la Cuenta General.





INTERVENCIÓN

La Consejera de Hacienda requiere a la Entidad el 22 de noviembre de 2022, indicando que la Cuenta General del Cabildo Insular de Lanzarote no se ha formulado por falta de remisión de los estados financieros. A fecha de emisión del presente informe, no se ha obtenido la documentación solicitada a la Entidad.

- a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.** La Entidad no nos ha aportado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021, en consecuencia, no podemos emitir una opinión sobre el cumplimiento normativo en la ejecución y presentación de los estados económico-financieros de EPEL-CACTs.
- b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.** Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE. La Entidad no nos ha aportado el cuestionario cumplimentado para poder llevar a cabo la evaluación de los procedimientos que nos permita una evaluación de los sistemas de control interno existentes.
- c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.** En la realización del Control Financiero correspondiente al ejercicio 2021, hemos detectado diferentes limitaciones al alcance sobre la documentación, así como, en la aplicación de los procedimientos de auditoría. En este sentido, la Entidad no ha aportado la documentación necesaria para dar cumplimiento a los objetivos enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con lo cual no podemos pronunciarnos respecto de los puntos descritos en el apartado 2 del presente informe.





INTERVENCIÓN

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan. La Entidad no nos ha facilitado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021. En los informes de los ejercicios 2019 y 2020, emitidos por FGH Auditores, S.L., con fecha de 3 de noviembre de 2020 y 2 de julio de 2021 respectivamente, se expresaron las siguientes salvedades:

- Limitación de saldos con el socio único, el Cabildo Insular de Lanzarote, en los epígrafes “Clientes, empresas del grupo y asociadas”, por importe de 1.056.311 euros y “Proveedores, empresas del grupo y asociadas”, por importe de 630.978 euros.
- Limitación sobre el epígrafe “Existencias”, por no asistencia a los inventarios físicos. En consecuencia, no se pudo verificar la razonabilidad del epígrafe “Existencias” por importe de 630.424 euros, ni del epígrafe “Variación de existencias” por importe de 15.105 euros.
- Limitación sobre las provisiones para pensiones y obligaciones similares para el pago de premios de jubilación por falta de un estudio actuarial.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.





INTERVENCIÓN

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el ENTE. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del ENTE. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del ENTE. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del ENTE. No hemos podido llevar a cabo un seguimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de control financiero de los ejercicios anteriores (2019 y 2020) debido a las limitaciones al alcance descritas en el apartado c) del presente informe. A fecha de emisión del presente informe, no hemos tenido constancia de la elaboración de un Plan de Acción por parte de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote en el que se determinen las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos detectados en los informes de Control Financiero de los ejercicios anteriores, tal y como se establece en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Considerando que se iniciaron las actuaciones de control el 12 de septiembre de 2022, y que no se nos ha remitido por parte de la Entidad la documentación solicitada tras varios requerimientos,





INTERVENCIÓN

se firma el presente informe para dar cumplimiento a la Auditoría de Regularidad realizada sobre la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2021, indicando la denegación de opinión por las limitaciones al ejercicio para la realización del control financiero.

5.- Carácter del Informe

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.^o 2023-0006 de fecha 9 de Enero de 2023.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2021. Es todo cuanto tengo bien a informar salvo error u omisión no intencionado.

V. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En el apartado anterior, del presente informe de han señalado, de forma resumida, las debilidades y deficiencias detectadas durante el ejercicio 2021 en el desarrollo de la actividad de control interno con respecto a la función interventora y control financiero permanente y a las actuaciones de auditoría pública de los entes dependientes del Cabildo Insular de Lanzarote correspondientes al ejercicio 2021. También se han recogido las recomendaciones que a juicio de este Intervención de deberían implementar en orden a la corrección de las mismas.

El artículo 38 del RCIL prevé la formalización de un plan de acción por la Presidenta de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen en el plazo máximo de tres meses.





INTERVENCIÓN
VI. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Dado que la Presidencia de este Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL con las medidas correctoras referidas al informe resumen de los ejercicios anteriores, **desde esta Intervención reiteramos la elaboración de dicho Plan tanto para los ejercicios 2019, 2020 y ahora para el presente ejercicio 2021.**

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través de la Presidenta de la Entidad Local. Asimismo, se procederá a su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, dentro del curso de primer cuatrimestre del año, a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto (RICEL). A la vista del mismo, la Presidenta deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de tres meses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

